



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

El presente Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se encuentran omitidos y sustituidos por asteriscos (*) entre dos almohadillas (#).

ACTA de la sesión Ordinaria celebrada en Primera CONVOCATORIA, el día 28 de Junio de 2022 por la Junta de Gobierno Local.

Señores/as asistentes a la sesión:

Sr. Alcalde-Presidente:

D. JOSÉ MARÍA ROMÁN GUERRERO

Vocales:

D^a ANA MARÍA GONZÁLEZ BUENO
D. ROBERTO PALMERO MONTERO
D. FRANCISCO JOSÉ SALADO MORENO
D^a JOSEFA VELA PANÉS
D^a SUSANA RIVAS CÓRDOBA

Secretario General:

D. MANUEL OROZCO BERMÚDEZ

Interventor Municipal:

D. ÁNGEL TOMÁS PÉREZ CRUCEIRA

Excusan su inasistencia:

D^a. CÁNDIDA VERDIER MAYORAL
D. JOAQUÍN GUERRERO BEY
D. JOSÉ MANUEL VERA MUÑOZ

En la Sala de sesiones de la Casa Consistorial del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, a día 28 de Junio de 2022.

Bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. JOSÉ MARÍA ROMÁN GUERRERO, se reunieron los miembros corporativos pertenecientes a la Junta de Gobierno Local anotados al margen, a fin de celebrar sesión Ordinaria correspondiente a la presente semana, en primera convocatoria con la asistencia del infrascrito Secretario General en funciones.

Y siendo las 09:15 horas, por la Presidencia se dio comienzo a la sesión, de conformidad con el Orden del Día de la misma, cuyo desarrollo es el siguiente:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	30/06/2022 10:38:48
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	29/06/2022 09:16:46

1.- Aprobación del acta de la Junta de Gobierno Local de 21 de junio de 2022.

Abierto el acto por la Presidencia, de conformidad con los artículos 36.1 y 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y habida cuenta de no haberse formulado observación alguna al acta de la sesión anterior celebrada, en primera convocatoria, el día 21 de junio de 2022, ésta quedó aprobada en virtud de lo dispuesto en los referidos artículos.

2.- Propuestas de acuerdo que eleven a la misma para su resolución las distintas Áreas administrativas municipales.

2.1.- Expediente relativo al inicio de la licitación para la contratación del servicio para la organización y desarrollo de las jornadas de convivencia de Navidad para las personas mayores de la localidad de Chiclana de la Frontera.

Se da cuenta de los Pliegos de Cláusulas Económico-Administrativas y de Prescripciones Técnicas que regirán en la contratación del **“servicio para la organización y desarrollo de las jornadas de convivencia de Navidad para las personas mayores de la localidad de Chiclana de la Frontera”**, mediante procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación, con una duración de DOS AÑOS, pudiendo prorrogarse por dos años más, sin que la duración total del contrato, incluidas las posibles prórrogas, pueda exceder de cuatro años, resultando un valor estimado del contrato de OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS VENTISIETE EUROS CON VEINTISEIS CÉNTIMOS (85.527,26.-Euros) excluyendo el 10% del I.V.A., resultando un presupuesto base de licitación de DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS EUROS (19.600,00.-Euros), siendo dicho importe el límite máximo del gasto que en virtud del contrato objeto del presente Pliego puede comprometer el órgano de contratación, IVA y demás gastos incluidos, siendo:

- Presupuesto base del servicio..... 17.818,18.-Euros
- Importe I.V.A. 10 % del servicio..... 1.781,82.-Euros ,

Conocida memoria justificativa que obra en el expediente administrativo suscrita conjuntamente por la Técnica de la Delegación de Tercera Edad, Dña. ***** [A.B.R.] y por Jefa de Servicio de Bienestar Social, Dña. ***** [B.T.M.], con el visto bueno de la Delegada de Tercera Edad, firmada con fecha 21 y 22 de marzo de 2022; vistos el informe favorable emitido por el Jefe de Servicio de Gestión y Compras, D. ***** [A.F.M.], conformado por el Sr. Vicesecretario General accidental en funciones de Secretario General, D. ***** [M.O.B.], de fecha 9 de junio de 2022, y el informe de fiscalización suscrito por el Sr. Interventor Municipal D. ***** [A.T.P.C.], de fecha 17 de junio de 2022; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Contratación y Patrimonio y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia núms. 4.138 y 4.141, de fechas 18 y 19 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	30/06/2022 10:38:48
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	29/06/2022 09:16:46



000671a147311e0841b07e60be060a26d



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

1º. Aprobar el inicio del expediente del “servicio para la organización y desarrollo de las jornadas de convivencia de Navidad para las personas mayores de la localidad de Chiclana de la Frontera”, mediante procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación, con una duración de DOS AÑOS, pudiendo prorrogarse por dos años más, sin que la duración total del contrato, incluidas las posibles prórrogas, pueda exceder de cuatro años, resultando un valor estimado del contrato de OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS VENTISIETE EUROS CON VEINTISEIS CÉNTIMOS (85.527,26.-Euros) excluyendo el 21% del I.V.A., resultando un presupuesto base de licitación de DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS EUROS (19.600,00.-Euros), siendo dicho importe el límite máximo del gasto que en virtud del contrato objeto del presente Pliego puede comprometer el órgano de contratación, IVA y demás gastos incluidos, siendo:

- Presupuesto base del servicio..... 17.818,18.-Euros
- Importe I.V.A. 10 % del servicio..... 1.781,82.-Euros ,

2º. Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas suscrito por la Técnica de la Delegación de Tercera Edad y la Jefa de Servicio de Bienestar Social con fecha 21 de abril de 2022, que se inserta en el siguiente enlace:

<http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=800671a14732150d69f07e60f604081bf>

3º. Aprobar el Pliego de Condiciones Económico-administrativas que regirá la contratación del referido servicio mediante procedimiento abierto, que se inserta en el siguiente enlace:

<http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=100671a147080816c4307e60de061305Y>

4º. Aprobar el gasto de DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS EUROS (**19.600,00.- Euros**) y la financiación para la contratación del servicio, con cargo a la aplicación presupuestaria 62-2314/22699 según consta en el informe de fiscalización de la Intervención Municipal.

5º. Se dé publicidad al correspondiente anuncio de licitación en el perfil de contratante del órgano de contratación, en el que se indicará el plazo para la presentación de las proposiciones, que será, como mínimo de quince días naturales contados desde la fecha de publicación del mismo.

2.2.- Expediente relativo a la concesión y al reconocimiento de la obligación para la concesión de subvenciones en materia de juventud para el año 2022.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	30/06/2022 10:38:48
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	29/06/2022 09:16:46

VISTA la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en materia de juventud para el año 2022, aprobadas las bases por la Junta de Gobierno Local de fecha 15 de marzo de 2022, y publicado anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia nº 60, de fecha 30 de marzo de 2022.

VISTO los documentos contables fiscalizados por la Intervención de Fondos acreditativos de la existencia de consignación suficiente para conceder las subvenciones con cargo a la partida presupuestaria 2317 489.02.

VISTO informe favorable del Técnico de Juventud, D. *****_***** [M.M.-A.N.], de fecha 24 de mayo de 2022.

VISTO informe-propuesta emitido por la Comisión de Valoración de Subvenciones, de fecha 27 de mayo de 2022.

VISTO informe del Técnico de Juventud, D. *****_***** [M.M.-A.N.], de fecha 8 de junio de 2022 en el que se establece que los beneficiarios cumplen lo previsto en el artículo 88.3 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

VISTO informe de fiscalización del expediente favorable relativo a las concesiones subvenciones en materia de Juventud emitido por la Viceinterventora, D^a *** ** ***** [E.M.M.S.], de fecha 21 de junio de 2022.

VISTO informe de fiscalización del expediente favorable relativo al reconocimiento obligación subvenciones en materia de Juventud emitido por la Viceinterventora, D^a *** ** ***** [E.M.M.S.], de fecha 21 de junio de 2022.

Considerando que toda la documentación presentada cumple con todos los requisitos que marcan la Ordenanza General de Subvenciones y la convocatoria correspondiente al año 2022.

La Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Juventud y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia núms. 4.138 y 4.141, de fechas 18 y 19 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Conceder las siguientes subvenciones:

Conceder una subvención a la **Asociación Juvenil Grupo Scout Chiclana 1.977**, con C.I.F. G72091663, por una cuantía de **2.075 €** (dos mil setenta y cinco euros), para el proyecto presentado cuyo presupuesto total asciende a la cantidad de 3.600€ y para el que solicita 3.600€.

Conceder una subvención a la **Asociación Juvenil Grupo Scout Mayorazgo-Chiclana**,

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	30/06/2022 10:38:48
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	29/06/2022 09:16:46



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

con C.I.F. G11571882, por una cuantía de **3.425 €** (tres mil cuatrocientos veinticinco euros), para el proyecto presentado cuyo presupuesto total asciende a la cantidad de 8.000€ y para el que solicita 8.000€.

Conceder una subvención a la **Asociación Cruz Roja Española, Asamblea Local de Chiclana**, con C.I.F. Q2866001G, por una cuantía de **2.700€** (dos mil setecientos euros), para el proyecto presentado cuyo presupuesto total asciende a la cantidad de 4.567€ y para el que solicita 4.567€.

Conceder una subvención al **Grupo Scout Atlantis**, con C.I.F. G72340896, por una cuantía de **1.300 €** (mil trescientos euros), para el proyecto presentado cuyo presupuesto total asciende a la cantidad de 1.930€ y para el que solicita 1.930€.

2º. Se realicen los correspondientes Reconocimientos de Obligación de la Subvención concedida.

3º. Que por parte de la Tesorería Municipal se proceda al abono del 100% de los citados importes previo a su justificación.

4º. El plazo para la justificación del 100 por 100 del proyecto será hasta el 1 de marzo de 2.023, mediante originales de facturas y demás documentos de valor probatorio.

5º. Dar traslado del acuerdo a todos los interesados.

2.3.- Expediente relativo a la aprobación del Padrón de Residuos Sólidos Urbanos para el ejercicio 2022.

Considerando que es necesario proceder a la aprobación del padrón y la lista cobratoria relativo a la PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO POR LOS SERVICIOS DE GESTIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS para el ejercicio de 2022, conforme a la información suministrada por Chiclana Natural, S.A.

Visto el informe emitido por el Jefe de Sección de Rentas, D. **** *
[J.L.C.L.] de fecha 21/06/2022, el cual queda incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Hacienda y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia núms. 4.138 y 4.141, de fechas 18 y 19 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	30/06/2022 10:38:48
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	29/06/2022 09:16:46



O00671a147311e0841b07e60be060a26d

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=O00671a147311e0841b07e60be060a26d>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=O00671a147311e0841b07e60be060a26d>

1º. Aprobar el padrón fiscal relativo a la PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO POR LOS SERVICIOS DE GESTIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS para el ejercicio de 2022, que comienza por "WÜRTH ESPAÑA S.A." con CIF. A08472276 y termina por "D. **** ***** [Z.T.E]" con NIF. *****, por un importe neto de 8.322.251,52 euros, y que comprende 49.914 abonados.

2º. Someter el Acuerdo de aprobación al preceptivo trámite de información pública conforme lo dispuesto en el artículo 91 de la Ordenanza General Nº 30 de Gestión, Recaudación e Inspección de este Excmo. Ayuntamiento.

2.4.- Expediente relativo a la aprobación de la lista definitiva de personas y entidades beneficiarias y de la Resolución Definitiva de concesión de la Subvención a Casetas de Feria que promocionen y vendan vinos producidos en Chiclana de la Frontera durante la Feria y Fiestas de San Antonio 2022.

Mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de 12 de abril de 2022 fue aprobada la Convocatoria de Subvención en régimen de concurrencia competitiva a Casetas de Feria que promocionen y vendan vinos producidos en Chiclana de la Frontera durante la Feria y Fiestas de San Antonio 2022, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz número 89 de fecha 12 de mayo de 2022.

Visto que existe crédito adecuado y suficiente, habiéndose tramitado el correspondiente documento contable RC por importe de diez mil euros (10.000,00€) con cargo a la aplicación presupuestaria 433/489 denominada "Otras Transferencias" del presupuesto en vigor con número de operación 202220004671000 y fecha 11 de marzo de 2022.

Visto informe de fiscalización limitada en sentido favorable en la fase del compromiso del gasto, emitido por la Sra. Viceinterventora, Dª. *** ***** [E.M.M.S], de fecha 2 de junio de 2022.

Vista Propuesta de Resolución Provisional, aprobada por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada en Primera convocatoria el día 7 de junio de 2022 y publicada en el Tablón de Edictos de la sede virtual del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera a efectos de notificación a las personas o entidades interesadas, concediéndose un plazo de cinco días para que puedan presentar alegaciones que estimen pertinentes.

Visto que, transcurrido el plazo anterior de los cinco días previstos, no se han presentado alegaciones por parte de las personas o entidades interesadas.

Visto informe de fiscalización limitada en sentido favorable en la fase del reconocimiento de la obligación con pago a cuenta, emitido por la Sra. Viceinterventora, Dª. *** ***** [E.M.M.S], de fecha 21 de junio de 2022.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	30/06/2022 10:38:48
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	29/06/2022 09:16:46



O00671a147311e0841b07e60be060a26d



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Vista Cláusula Octava del texto de la Convocatoria de Subvención por Concurrencia Competitiva a Casetas de Feria que promocionen y vendan vinos producidos en Chiclana de la Frontera durante la Feria y Fiestas de San Antonio 2022, por la que se establece que corresponderá a la Junta de Gobierno Local la competencia para la resolución de las solicitudes presentadas al amparo de la citada Convocatoria.

Visto Informe favorable de la Jefa de Sección de Fomento, D^a. ***** [M.C.G.V.], de fecha 21 de junio de 2022, en el que se informa favorablemente para la aprobación por parte de la Junta de Gobierno Local.

La Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Fomento y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aprobar la lista definitiva de las personas y entidades beneficiarias con las puntuaciones obtenidas en la baremación de sus solicitudes, así como también el resultado de la evaluación efectuada:

Nº	NIF/CIF	SOLICITANTE	NÚM. REG. GENERAL	FECHA SOLICITUD	HORA	PUNT.	IMPORTE PROYECTO	IMPORTE SOLICITADO	IMPORTE PROPUESTO
2	76648179N	JUAN CARLOS OLIVA MARTÍNEZ	20745	26/05/2022	14:22	10	1.425,68 €	500,00 €	500,00 €
3	52365131L	DAVID ANTONIO LUCIA CALLEJERO	20773	26/05/2022	21:33	10	245,10 €	200,00 €	200,00 €
4	B09891219	ISLA SUMATRA S.L.	21306	31/05/2022	14:19	10	527,00 €	200,00 €	200,00 €
5	B72261951	CELEBRACIONES EL MARINERO S.L.	20532	25/05/2022	13:56	5	2.599,40 €	500,00 €	500,00 €
7	G72260730	ASOC. CULTURAL, GAST. Y DE CONSUMO LA AZOTEA	19660	19/05/2022	11:46	0	660,24 €	200,00 €	200,00 €
9	G72285901	ASOC CUL AMIGOS INTIMOS DEL VINO "MI NIÑA CLARA"	20364	24/05/2022	14:26	0	1.158,03 €	500,00 €	500,00 €
10	G72040041	ASOC PEÑA CADISTA EL PRINCIPIANTE	20973	28/05/2022	02:03	0	345,90 €	200,00 €	200,00 €
14	G11274438	HDAD. HUMILDAD Y PACIENCIA	21338	31/05/2022	21:20	0	1.518,79 €	500,00 €	500,00 €

2º. Aprobar la lista definitiva de las personas y entidades cuyas solicitudes se consideran desestimadas por desistimiento o incumplimiento de los requisitos en el

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	30/06/2022 10:38:48
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	29/06/2022 09:16:46

procedimiento:

Nº	NIF/CIF	SOLICITANTE	NÚM. REG. GENERAL	FECHA SOLICITUD	HORA	PUNT.	IMPORTE PROYECTO	IMPORTE SOLICITADO	MOTIVO DE DESESTIMACIÓN
1	31237763Z	JOSE OLIVA GALINDO	19948	20/05/2022	15:02	10	907,05 €	500,00 €	DESISTIMIENTO
6	G72233646	ASOCIACIÓN AMIGOS DEL ALJIBE	18745	16/05/2022	09:52	0	1.245,39 €	200,00 €	DESISTIMIENTO
8	48976319G	FRANCISCO FORERO BERNAL	19934	20/05/2022	13:51	0	247,14 €	200,00 €	DESISTIMIENTO
11	B72310808	PRODUCCIONES DAEX S.L. (MAMAJUANA)	21325	31/05/2022	18:27	0	920,79 €	500,00 €	INCUMPLIMIENTO DE REQUISITOS
12	B72310808	PRODUCCIONES DAEX S.L. (CONTANDO LUNARES)	21326	31/05/2022	18:34	0	920,79 €	500,00 €	INCUMPLIMIENTO DE REQUISITOS
13	B72310808	PRODUCCIONES DAEX S.L. (AJO NEGRO)	21328	31/05/2022	18:40	0	920,79 €	500,00 €	INCUMPLIMIENTO DE REQUISITOS

3º. Aprobar la Resolución Definitiva de Concesión de Subvenciones en la Selección de la Subvención por Concurrencia Competitiva a Casetas de Feria que promocionen y vendan vinos producidos en Chiclana de la Frontera durante la Feria y Fiestas de San Antonio 2022, a las personas y entidades beneficiarias que se relacionan:

Nº	NIF/CIF	SOLICITANTE	NÚM. REG. GENERAL	FECHA SOLICITUD	HORA	IMPORTE PROYECTO	IMPORTE CONCESIÓN
2	76648179N	JUAN CARLOS OLIVA MARTÍNEZ	20745	26/05/2022	14:22	1.425,68 €	500,00 €
3	52365131L	DAVID ANTONIO LUCIA CALLEJERO	20773	26/05/2022	21:33	245,10 €	200,00 €
4	B09891219	ISLA SUMATRA S.L.	21306	31/05/2022	14:19	527,00 €	200,00 €
5	B72261951	CELEBRACIONES EL MARINERO S.L.	20532	25/05/2022	13:56	2.599,40 €	500,00 €
7	G72260730	ASOC. CULTURAL, GAST. Y DE CONSUMO LA AZOTEA	19660	19/05/2022	11:46	660,24 €	200,00 €
9	G72285901	ASOC CUL AMIGOS INTIMOS DEL VINO "MI NIÑA CLARA"	20364	24/05/2022	14:26	1.158,03 €	500,00 €
10	G72040041	ASOC PEÑA CADISTA EL PRINCIPIANTE	20973	28/05/2022	02:03	345,90 €	200,00 €
14	G11274438	HDAD. HUMILDAD Y PACIENCIA	21338	31/05/2022	21:20	1.518,79 €	500,00 €
IMPORTE TOTAL CONCESIÓN							2.800,00 €

4º. Reconocer la Obligación del Procedimiento de Selección de la Subvención por Concurrencia Competitiva a Casetas de Feria que promocionen y vendan vinos producidos en



O00671a147311e0841b07e60be060a26d

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=O00671a147311e0841b07e60be060a26d>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	30/06/2022 10:38:48
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	29/06/2022 09:16:46



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Chiclana de la Frontera durante la Feria y Fiestas de San Antonio 2022.

5º. Conforme a la cláusula octava de la Convocatoria, se requiere aceptación expresa de la resolución de concesión, debiendo producirse en el plazo de los cinco días siguientes a la publicación de la misma, con indicación de que, si así no lo hiciese la resolución dictada perderá su eficacia, acordándose el archivo del expediente con notificación a la persona o entidad interesada.

6º. El abono de la subvención se realizará de una sola vez por el montante total de la subvención concedida para el desarrollo de las actuaciones del proyecto, una vez notificada la resolución de aprobación de la justificación y liquidación de la subvención.

7º. El plazo máximo para la presentación de la documentación justificativa será de tres meses desde la fecha de finalización de la Feria y Fiestas de San Antonio 2022, con fecha límite del 12 de septiembre de 2022.

8º. Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención de Fondos, a la Tesorería y a la Delegación de Fomento de este Excmo. Ayuntamiento, así como proceder a su publicación en el Tablón de Edictos de la sede virtual del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera a efectos de notificación a las personas o entidades interesadas. En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

2.5.- Expediente relativo a la aprobación de la convocatoria pública de subvenciones a Asociaciones Culturales y otras Entidades sin ánimo de lucro para la realización de programas y proyectos que permitan el desarrollo cultural correspondiente al año 2022.

Vista la Ordenanza General de Subvenciones, modificada y aprobada por el Pleno en fecha 15/04/2019, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 162, de fecha 26/08/2019.

Visto el documento contable RC número de operación 202220008325000, fiscalizados por la Intervención de Fondos acreditativos de la existencia de consignación suficiente para conceder la/s subvención/es con cargo a la aplicación presupuestaria 82/334.489.

Vista providencia incoación de expediente de convocatoria pública de subvenciones de la Delegación de Cultura año 2022.

Visto informe favorable emitido por la Animadora Cultural Dña.*****
*****, con fecha 3 de junio de 2022.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	30/06/2022 10:38:48
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	29/06/2022 09:16:46

Visto informe de conformidad de la Intervención Municipal, emitido por D^a. ***
***** **** ***** [E.M.M.S.], Viceinterventora Municipal, con fecha 15 de junio de 2022;
la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Cultura y haciendo uso de la
delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de
fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes,
ACUERDA:

1º. Aprobar Convocatoria de Subvenciones a proyectos culturales desarrollados durante el año 2022 y promovidos por colectivos, asociaciones y entidades culturales de Chiclana cuyo tenor literal se transcribe:

"CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES CULTURALES Y OTRAS ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA LA REALIZACIÓN DE PROGRAMAS Y PROYECTOS QUE PERMITAN EL DESARROLLO CULTURAL CORRESPONDIENTE AL AÑO 2022"

De conformidad con lo establecido en la ORDENANZA GENERAL DE SUBVENCIONES, publicadas en el BOP de fecha 26.08.19, se da a conocer la presente convocatoria pública de subvenciones a proyectos culturales desarrollados en el año 2022 y promovidos por movimientos colectivos, asociaciones y entidades culturales de la Ciudad de Chiclana.

"BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA EN EL MARCO DE LA ORDENANZA GENERAL DE SUBVENCIONES, PUBLICADA EN EL BOP CON FECHA 26.08.19.

1.- OBJETO, CONDICIONES Y FINALIDAD.

La Delegación Municipal de Cultura del Excelentísimo Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, consciente del papel dinamizador que sobre nuestra comunidad ejercen el asociacionismo cultural, asume el apoyo al desarrollo de las actividades que promueven dichos colectivos en el ámbito local en el año 2022 (de 1 de enero al 31 de diciembre de 2022).

La Delegación dentro de sus posibilidades presupuestarias pretende intensificar el apoyo al asociacionismo cultural mediante los adecuados procedimientos que permitan potenciarlo en la ciudad de Chiclana. En consecuencia el propósito de esta convocatoria es dotar a las Asociaciones Culturales de la Ciudad del apoyo económico que permita el desarrollo de las actividades de carácter cultural promovidas por dichos colectivos, dentro del siguiente marco jurídico:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones .
- Ordenanza General Reguladora de Subvenciones (en lo sucesivo OGS) del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera (B.O.P. Cádiz N.º 162 de 26 de agosto de 2019).
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, art. 25. 2. m.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	30/06/2022 10:38:48
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	29/06/2022 09:16:46



O00671a147311e0841b07e60be060a26d

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=O00671a147311e0841b07e60be060a26d>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

- Ley 5/2010 de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, art. n.º 9.
- Decreto Ley 7/2014, 20 mayo, por el que se establecen medidas urgentes para la aplicación de la ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.
- Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la facturación electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.
- Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

Junto a este marco normativo hay que hacer mención a la AGENDA 2030. La Agenda Urbana Española es una política nacional urbana, marco estratégico y no normativo, que busca orientar las decisiones y las políticas que inciden en lo territorial y lo urbano con una visión global, integrada y continuada en el tiempo. Se elabora para cumplir los compromisos adquiridos por España en varios acuerdos internacionales: la Agenda para el Desarrollo Sostenible 2030, la Nueva Agenda Urbana de las Naciones Unidas y la Agenda Urbana para la Unión Europea.

El 29 de junio de 2018, el Consejo de Ministros de España se aprobó la implementación de la Agenda 2030: Hacia una Estrategia Española de Desarrollo Sostenible, y el 18 de septiembre de 2018 se aprobó la Agenda Urbana de Andalucía, herramienta con dos misiones principales: aprovechar las posibilidades que las ciudades ofrecen al progreso y al bienestar de la sociedad; y preparar a los municipios.

Con fecha 22 de febrero de 2019 se presenta al Consejo de Ministros la Agenda Urbana Española, documento estratégico de adhesión voluntaria.

La implementación de la Agenda 2030 de la Agenda 2030 requiere de una especial implicación de los municipios, para la implantación y consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible. La Agenda 2030 es el nuevo plan estratégico de ciudad desarrollado en el marco de las tendencias internacionales de desarrollo urbano que nos van a permitir innovar en la gestión, mantener un alto compromiso con el desarrollo sostenible, identificar nuevas oportunidades de ciudad y posicionarnos de cara al acceso de los fondos de desarrollo urbano del periodo de programación 2021-2017.

Chiclana de la Frontera parte de la Red de Entidades Locales para la Agenda 2030 de la Federación Española de Municipios y Provincias, cuyo principal objetivo es favorecer la

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	30/06/2022 10:38:48
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	29/06/2022 09:16:46

coordinación de actuaciones entre los gobiernos locales para mejorar los resultados en la implementación de la Agenda 2030 en los municipios y provincias, a través de la localización y desarrollo de los ODS en el ámbito local. La Federación Española de Municipios y Provincias es la institución designada por el Gobierno de España para impulsar la Agenda y aplicar los ODS en las ciudades y territorios

En tal sentido se dan a conocer la presente convocatoria cuyo objeto es regular la concesión de subvenciones de la Delegación de Cultura del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, en régimen de concurrencia competitiva dentro de los límites establecidos en el presupuesto municipal, destinadas a ayudar a financiar los gastos ocasionados por:

- Proyectos y actividades culturales organizadas por asociaciones culturales con domicilio en el término municipal de la Ciudad.
- Funcionamiento y mantenimiento de locales sociales de asociaciones culturales con domicilio en el término municipal de la Ciudad.

Se considerará gasto subvencionable aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen durante el ejercicio 2022.

2.-REQUISITOS DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS Y FORMAS DE ACREDITARLOS.

1.- Podrán ser beneficiarias las Asociaciones de carácter cultural con personalidad jurídica propia que, además de cumplir los requisitos generales establecidos en la Ordenanza General de Subvenciones de este Excmo. Ayuntamiento y lo establecido en el artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de Noviembre, General de Subvenciones:

a) Desarrollen proyectos que tengan lugar en el término municipal de la Ciudad. También podrán considerarse aquellas actividades desarrolladas por los mismos colectivos fuera de la ciudad que sirvan para su promoción y obedezcan a los fines contemplados en sus estatutos. Se exceptúan aquellas actividades que sean de recreo o esparcimiento.

b) Carezcan de ánimo de lucro que deberán acreditar mediante la presentación de la copia de los estatutos de la entidad.

c) Que hayan presentado justificación de las subvenciones concedidas el año anterior cuando el plazo de presentación de las mismas haya finalizado.

2.- No podrán obtener la condición de beneficiarias de las subvenciones las asociaciones en quienes concurren alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones:

“2. No podrán obtener la condición de beneficiaria o entidad colaboradora de las subvenciones reguladas en esta ley las personas o entidades en quienes concurre alguna de las circunstancias siguientes, salvo que por la naturaleza de la subvención se exceptúe por su normativa reguladora:

a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	30/06/2022 10:38:48
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	29/06/2022 09:16:46



O00671a147311e0841b07e60be060a26d



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

- b) Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- d) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
- e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.
- f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.
- h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según esta ley o la Ley General Tributaria.

No podrán acceder a la condición de beneficiarias las agrupaciones previstas en el segundo párrafo del apartado 3 del artículo 11 de esta ley cuando concurra alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de sus miembros.

3. En ningún caso podrán obtener la condición de beneficiaria o entidad colaboradora de las subvenciones reguladas en esta ley las asociaciones incurso en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación. *(A tal efecto deberán acompañar a la solicitud una declaración responsable dando fe de su cumplimiento).*

Tampoco podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora las asociaciones respecto de las que se hubiera suspendido el procedimiento administrativo de inscripción por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley Orgánica 1/2002, en tanto no recaiga resolución judicial firme en cuya virtud pueda practicarse la inscripción en el correspondiente registro.”

A tal efecto deberán acompañar a la solicitud una declaración responsable dando fe de su cumplimiento.

3.- Quedan expresamente excluidas de esta convocatoria:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	30/06/2022 10:38:48
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	29/06/2022 09:16:46

a) Aquellas entidades que sean deudoras del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, la Tesorería de la Seguridad Social y la Agencia Tributaria, a tal efecto deberán acompañar certificado, emitido por el órgano competente, de estar al corriente en las referidas obligaciones.

b) Las que no respondan al objeto de esta convocatoria.

3.- OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS.

Las entidades solicitantes además de las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, 17 Noviembre, General de Subvenciones, deberán reunir las siguientes:

- Aceptar las normas fijadas en la presente convocatoria.

- Aceptar la obligación de relacionarse a través de medios electrónicos con la Administración en cumplimiento con el artículo 14 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Comunicar al órgano concedente de la subvención, todos aquellos cambios de domicilio a efectos de notificaciones, durante el período en que la subvención es reglamentariamente objeto de control.

- Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas (ANEXO 7).

- Cumplir el/los objetivo/s, ejecutar el proyecto y realizar la actividad en los términos que recoge el proyecto presentado en la presente convocatoria.

- Hacer mención expresa de la colaboración económica de la Delegación de Cultura, Ayuntamiento de Chiclana, en el proyecto, en caracteres destacados y lugar preferente, ajustándose para ello al modelo de imagen corporativa facilitada (ANEXO 10), incluyendo la leyenda "**PROYECTO SUBVENCIONADO POR EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA**". Acogiéndose a lo acordado en el art. 18.4 de la ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el art. 31 del R.D. 887/2006 de 21 de julio. La difusión y publicidad de las actividades subvencionadas tendrán un carácter obligatorio, teniendo que aportar el beneficiario de la ayuda, junto a la memoria justificativa del Proyecto, evidencias de la misma, mediante documentación gráfica acreditativa del cumplimiento de lo establecido en esta convocatoria. Se propone adecuar la difusión de la actividad al carácter y público interesado en la misma, debiendo acudir a medios de difusión de mayor alcance, pudiendo publicitarse en tabloneros de anuncio, mensajería por internet, inserción en redes sociales, etc., de lo que igualmente dará justificación en la ficha de la actividad en la memoria.

- Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, de la adecuada justificación de la subvención concedida, así como la realización de la actividad y cumplimiento de la finalidad que motivó la concesión conforme al art. 32.1 de la Ley General de Subvenciones y el R.D. 424/2017 de 28 de abril.

4.- RECEPCIÓN Y VALORACIÓN INICIAL DE SOLICITUDES Y PROYECTOS.

La ordenación e instrucción (recepción y análisis de la documentación presentada para garantizar que los/las solicitantes pueden tener la condición de beneficiarios) del procedimiento corresponde a la Sra. Delegada de Cultura.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	30/06/2022 10:38:48
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	29/06/2022 09:16:46



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Durante la instrucción se realizará de oficio cuantas actuaciones se estimen necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución, así como la evaluación de las solicitudes o peticiones, efectuadas conforme a los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en la convocatoria.

Si de la documentación presentada se detecta que hay solicitudes que no reúnen los requisitos establecidos en la convocatoria se requerirá a la entidad interesada para que las subsane en el plazo de diez días, haciéndole saber que de no hacerlo se le entenderá desistida de su petición, conforme a lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 21 de la referida Ley.

Una vez evaluadas las solicitudes, la Comisión de Valoración presidida por la Concejala Delegada de Cultura e integrada por el personal técnico de la Delegación de Cultura y una funcionaria o funcionario que actuara como vocal, emitirá informe provisional en el que se concretara el resultado de la evaluación efectuada.

El órgano instructor a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, previo informe de control financiero de la Intervención, formulará propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que trasladará a las entidades interesadas, concediéndose un plazo de 10 días para presentar alegaciones de la propuesta de resolución.

La alegaciones deberán presentarse conforme a lo dispuesto en el art. 14, 16 y la Disposición Transitoria Segunda, de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de forma electrónica mediante ventanilla virtual <https://www.chiclana.es/oficina-virtual/acceso-ventanilla-virtual/>.

En el supuesto de que se presenten alegaciones por las entidades interesadas, serán examinadas, y una vez resueltas por la Comisión de Valoración, se realizará la propuesta de resolución definitiva que deberá expresar la relación de entidades solicitantes para las que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla, se remitirá a Intervención para su emisión de informe de fiscalización definitivo.

Si no se presentaran alegaciones, la Comisión de Valoración comunicará a la Intervención municipal, que la propuesta de concesión pasa a ser definitiva sin necesidad de otro informe de intervención.

Cuando el importe de la subvención de la propuesta de resolución definitiva difiera

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	30/06/2022 10:38:48
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	29/06/2022 09:16:46

del que figura en la solicitud presentada, se notificará a las interesadas que hayan sido propuestas como beneficiarias en la fase de instrucción, para que en el plazo de diez días comuniquen su aceptación. En el caso de que alguna de las interesadas propuestas como beneficiarias no acepten la subvención propuesta, la cuantía de la misma será redistribuida entre el resto de beneficiarias siguiendo los mismos criterios adoptados al redactar la propuesta de resolución.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva, no crean derecho alguno a favor de la entidad beneficiaria propuesta frente a la Administración mientras no se haya publicado la resolución de concesión, según el artículo 24.6 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La propuesta de resolución definitiva será elevada para su aprobación. Corresponde al Pleno y a Alcaldía, en el ámbito de sus atribuciones respectivas, el otorgamiento de subvenciones, sin perjuicio de las delegaciones que puedan efectuarse por ambos a favor de la Junta de Gobierno Local. Dicha resolución del procedimiento pone fin a la vía administrativa.

5.- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA.

La aplicación presupuestaria a la que se imputará el gasto es la 82/334.489 del Presupuesto General del Ayuntamiento en vigor para el presente ejercicio (año 2022).

6.- APORTACIÓN DE LA DELEGACIÓN AL CONJUNTO DE LAS SUBVENCIONES.

La Delegación de Cultura del Ayuntamiento de Chiclana destinará a estos efectos una cantidad de quince mil setecientos cincuenta euros (15.750,00€).

7.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES.

Las subvenciones de esta convocatoria serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos y recursos obtenidos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones, entes públicos o privados.

Las beneficiarias estarán obligadas a comunicar a esta Delegación Municipal de Cultura, por escrito (ANEXO 7) la totalidad de las ayudas recibidas para el mismo proyecto detallando organismo e importe.

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el 100 % del coste de la actividad subvencionada.

En el caso de que por otras Administraciones o Entes públicos o privados se les conceda, con fecha posterior a la presentación de la solicitud, subvención para la misma finalidad deberá ponerla en conocimiento por escrito inmediatamente a la Delegación Municipal de Cultura.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	30/06/2022 10:38:48
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	29/06/2022 09:16:46



O00671a147311e0841b07e60be060a26d



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

No existe la posibilidad de reformulación de la solicitud.

8.- PLAZO, FORMA Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

La presente convocatoria se somete a comunicación a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), de conformidad a lo dispuesto en el art. 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Las solicitudes de subvención se formalizarán conforme al formulario que figura como Anexo I a esta convocatoria debidamente cumplimentado en todos sus apartados, suscrita por la persona que ostente la representación legal de la entidad, declarando expresamente la admisión total de los términos y condiciones de la presente convocatoria.

La solicitud se presentará conforme al art. 14, 16 y la Disposición Transitoria Segunda, de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de forma electrónica mediante ventanilla virtual:

<https://www.chiclana.es/oficina-virtual/acceso-ventanilla-virtual/> durante los **TREINTA DÍAS NATURALES** siguientes a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Asimismo, la convocatoria y los Anexos estarán disponibles en la página web municipal (www.chiclana.es).

No serán admitidas las solicitudes que se presenten fuera del plazo establecido en la correspondiente convocatoria, resolviéndose la inadmisión de las mismas, que serán notificadas a las entidades interesadas mediante correo postal o correo electrónico (ANEXO 9).

9.- DOCUMENTOS E INFORMACIONES QUE DEBEN ACOMPAÑARSE.

- Certificado de la secretaría de la entidad en el que figuren los miembros de la actual Junta Directiva y la fecha de la Asamblea en al que fueron elegidos (ANEXO 6).
- Fotocopia del CIF de la asociación.
- Proyecto presentando la propuesta. Documento que debe responder a los extremos relativos señalados en los criterios de valoración, sin exceder de 15 páginas de extensión. El proyecto contará con los siguientes epígrafes:
 - *Título del proyecto.
 - *Breve descripción.
 - *Objetivos y contenidos del proyecto.
 - *Personas destinatarias, indicando número y características.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	30/06/2022 10:38:48
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	29/06/2022 09:16:46

- *Contexto social en el que se inserta.
- *Duración del proyecto.
- *Recursos humanos, materiales y económicos con los que ese cuenta para la realización del proyecto.
- *Dossier de actividades.
- *Presupuesto de ingresos y gastos del proyecto.
- *Desarrollo y aplicación de la ayuda que se solicita.
- *Criterios establecidos por la entidad para la evaluación del proyecto.

-Tabla de actividades (ANEXO 2), donde se describirán detalladamente cada una de las actividades, figurando las fechas, horas y espacios donde serán realizadas así como los gastos e ingresos

-Presupuesto de ingresos según el ANEXO 3.

-Certificado de la entidad de que el total de la ayudas e ingresos no supera el 100 % del coste del proyecto. (ANEXO 4)

-Declaración responsable de la Presidencia de la Entidad de que en la misma no concurre ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas, establecidas en los artículos 13 y 14 de la Ley General de Subvenciones (ANEXO 5).

-Certificado (ANEXO 8) por el que se autoriza al Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera a consultar en los organismos pertinentes que la entidad se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales, tributarias y con la Seguridad Social.

-Justificante de estar al corriente con la Hacienda Local, que se podrá descargar desde el enlace <https://sprygt.dipucadiz.es/informe-inexistencia-de-deudas>

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, no es necesaria la presentación por parte del interesado de aquella documentación que se hubiese aportado con anterioridad ante el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, siempre que la misma se encuentre en plena vigencia, indicando, en su caso, fecha en la que se aportó.

Asimismo no deberán aportar aquellos documentos elaborados por cualquier Administración, siempre que la interesada haya expresado su consentimiento a que sean consultados o recabados dichos documentos. Se presumirá que la consulta u obtención es autorizada por las interesadas salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa.

El Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera podrá requerir de la entidad solicitante, a fin de la mejor evaluación y fundamento de la resolución, la presentación de otros documentos cuando así lo aconseje el tipo de acción que se pretenda realizar.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	30/06/2022 10:38:48
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	29/06/2022 09:16:46



O00671a147311e0841b07e60be060a26d

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=O00671a147311e0841b07e60be060a26d>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

10.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

Tendrán prioridad aquellos proyectos que promuevan actividades propiamente culturales entendiendo como tales las siguientes: Exposiciones, Certámenes, Conferencias, Charlas, Mesas Redondas, Conciertos, Recitales, Encuentros, Jornadas, Forums, Intercambios Culturales, Publicaciones y cualquier actividad que tenga carácter cultural. En general se entiende a este respecto como cultural toda aquella **actividad de fomento, promoción y difusión del teatro, la historia y el patrimonio, la música, las artes plásticas y las letras que no estando lo suficientemente implantadas y desarrolladas en la sociedad, no están cubiertas por la iniciativa privada y/o pública.** Se excluyen de tal carácter las actividades festivas, como por ejemplo encuentros gastronómicos, atracciones de ferias, juegos y competiciones deportivas.

Dentro de este tipo de actividades, **aquellas que no entren en duplicidad o competencia con los promovidas por la Delegación de Cultura y en general con las iniciativas municipales.**

Asimismo todas aquellos proyectos que cumpliendo los criterios anteriormente expuestos reúnan las siguientes condiciones:

Sirvan para potenciar el tejido asociativo cultural de la ciudad, fomente la participación de los ciudadanos en las actividades culturales e incentiven y desarrollen el gusto por las manifestaciones culturales.

Estas líneas de actuación se concretará en la subvención correspondiente mediante la aplicación de los siguientes criterios de valoración objetiva:

1. Generales

1.1 Valoración formal del proyecto

- Coherencia del proyecto que ha de contener bien definidos al menos estos cuatro aspectos: Objetivos, actividades, recursos, evaluación. **Máximo 10 puntos**
- Si aparecen incompletos estos aspectos se valorarán como sigue:
 - Objetivos: hasta **1 punto**
 - Actividades: hasta **1 punto**
 - Recursos: hasta **1 punto**
 - Evaluación: hasta **1 punto**

1.2 Presentación de memoria (no acumulativos):

En los últimos 5 años: **5 puntos**

En los últimos 3 años: **3 puntos**

En el último año: **1 punto**

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	30/06/2022 10:38:48
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	29/06/2022 09:16:46

2. Aspectos financieros

Los presupuestos del conjunto del proyecto se valorarán según los siguientes criterios:

- Entre 500 y 1000 €: **2 puntos**
- Superiores a 1000 € : **5 puntos**
- Superiores a 3.000 €: **7 puntos**
- Por cada 1.000 € más: **1 punto** Hasta un máximo de **12 puntos**

3. Continuidad del proyecto

- 10 años o más: **8 puntos**
- mas de 5 años: **3 puntos**

Será obligatorio presentar documentación que avale dicha continuidad en el tiempo: copia de carteles, folletos, recortes prensa, o cualquier documento que de testimonio del mismo. Caso contrario no se evaluará como efectivo. La Comisión será la encargada de valorar la documentación presentada y de darle o no validez a dicha documentación. Su decisión será inapelable.

4. Contenido de los Proyectos

Aquellos que siendo de interés general

- a) Desarrollen actividades que respondan a necesidades culturales que no estén cubiertas por las iniciativas público/privadas(**ODS 4 Educación de calidad**), hasta **12 puntos**
- b) Que complemente y/o cubra sectores de actividad de la Delegación de Cultura del Ayuntamiento de Chiclana (**ODS 4 Educación de calidad**), hasta **10 puntos**
- c) Que sean testimonio o recuperen formas de vida raíces de la ciudad (**ODS 11 Ciudades y comunidades sostenibles**) , hasta **7 puntos**
- d) Que sirvan como incentivo para la superación de la desigualdad de género (**ODS 5 Igualdad de género**), hasta **6 puntos**
- e) Que fomenten y manifiesten la efectiva cooperación entre asociaciones (**ODS 17 Alianza para lograr los objetivos**), hasta **7 puntos**
- f) Que sirvan como vehículos de integración social y garanticen la igualdad de oportunidades (**ODS 10 Reducción de las desigualdades**), hasta **6 puntos**.
- g) Cuyo contexto y contenido sean laicos (**ODS 10 Reducción de las desigualdades**), **6 puntos**

4.1 Por áreas de trabajo

- a) Por actividades expositivas y fomento de las artes, hasta **5 puntos**
- b) Fomento del libro y de la lectura, y estímulo a la creación literaria y su difusión, hasta **5 puntos**
- c) Promoción difusión del Teatro, la Música y la Danza en cualquiera de sus manifestaciones, hasta **5 puntos**

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	30/06/2022 10:38:48
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	29/06/2022 09:16:46



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

- d) Promoción y difusión del Flamenco en cualquiera de sus manifestaciones, hasta **5 puntos**
- e) Promoción y difusión del Carnaval gaditano hasta, **5 puntos**
- f) Difusión de actividades cinematográficas y audiovisuales, hasta **5 puntos**
- g) Por actividades encaminadas a conocer nuestra ciudad y su entorno, hasta **5 puntos**

puntos

Cuando los proyectos integren de entre las áreas de trabajo aludidas en este apartado:

- al menos 3 áreas se le añadirán **5 puntos**
- al menos 5 áreas se le añadirán **7 puntos**

4.2 Por duración del proyecto/actividad

1 mes	1 punto
3 meses	4 puntos
6 meses	8 puntos
9 meses	12 puntos

Una vez sumados todos los puntos se obtendrá el valor económico de cada punto dividiendo el 100% del crédito presupuestario entre los puntos totales obtenidos por todas las asociaciones en la presente convocatoria. Realizada esta operación, el valor de cada punto se multiplicará por los puntos totales obtenidos por cada una de las asociaciones para obtener así el importe total de la subvención a percibir, aplicándose redondeo en las cantidades para evitar los céntimos.

11.- PLAZO DE RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de seis meses, contados a partir de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. La notificación se efectuará a través del medio que se haya indicado como preferente a efectos de notificación en la solicitud.

12.- ANTICIPOS DE PAGO Y REQUISITOS EXIGIDOS PARA EL ABONO.

Los pagos de las subvenciones se efectuarán conforme se dispone en las bases de ejecución del presupuesto, según las disponibilidades de caja existentes y conforme a las prioridades, órdenes y directrices emanadas de la Delegación de Hacienda de este Ayuntamiento. **No se realizará pago alguno** a la entidad beneficiaria de la subvención concedida en tanto existan subvenciones otorgadas a su favor cuya justificación no se haya aprobado, o exista en trámite expediente de reintegro de subvenciones.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	30/06/2022 10:38:48
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	29/06/2022 09:16:46

El pago de la subvención se realizará de conformidad con el artículo 34.4. de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, por pago anticipado que supondrá entrega de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. Se les exonera de la constitución de garantía, al tratarse de entidades sin ánimo de lucro que llevan a cabo acciones de interés social.

El abono de la subvención se realizará en un solo pago, mediante transferencia a la entidad solicitante.

13.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN.

Dado el carácter anual de esta convocatoria y la necesidad de comprobación de las justificaciones para la formulación del Plan Estratégico de Subvenciones, se establece como plazo límite improrrogable para la justificación el **24 de febrero de 2023**.

La justificación consistirá en:

-Una **Memoria de actuación justificativa** del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. Memoria de realización de actividades subvencionadas (ANEXO 11), así como la documentación gráfica acreditativa y justificación de los medios de difusión utilizados, , según lo establecido en el apartado 3. "*Obligaciones de las entidades beneficiarias*", y el alcance de los mismos, a fin de permitir la comprobación del cumplimiento de lo establecido en esta convocatoria respecto a la difusión y publicidad obligatoria de las actividades subvencionadas y la colaboración municipal.

-Una **Memoria económica justificativa del coste** de las actividades realizadas que contendrá por un lado, cuenta justificativa de justificación de subvenciones (ANEXO 12), y por otro las facturas originales o demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, incorporados en dicha relación.

No se considerarán como gastos justificables aquellas facturas derivadas de ágapes, comidas, bebidas, incluidas las que se ofrecen gratuitamente al público con motivo y/o corolario de alguna actividad cultural en la calle abierta al público. En este sentido sólo se aceptarán como justificantes de pago las dietas de los artistas, conferenciantes y participantes colaboradores necesarios para el adecuado desarrollo de la actividad objeto de la subvención.

La entrega de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio de la entidad beneficiaria, en la que se deben incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención pública.

Con carácter general la justificación económica de la subvención se realizará con la acreditación del gasto realizado si bien en el caso de gasto de personal se aportará las nóminas correspondientes firmadas por la persona perceptora, así como los justificantes

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	30/06/2022 10:38:48
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	29/06/2022 09:16:46



O00671a147311e0841b07e60be060a26d



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

correspondientes a cotizaciones de Seguridad Social (documentos RLC y RNT). Igualmente se aportarán documentos acreditativos del pago del IRPF correspondiente a dichas nóminas para que pueda ser imputado el importe bruto de los salarios.

La documentación justificativa se presentará conforme al art. 14, 16 y la Disposición Transitoria Segunda, de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de forma electrónica mediante ventanilla virtual <https://www.chiclana.es/oficina-virtual/acceso-ventanilla-virtual/>, siendo copia fiel del original, junto a la que se aportará una declaración responsable de la justificación exponiendo la veracidad de la misma, y comprometiéndose a presentar los originales acreditativos si fuesen requeridos (ANEXO 13).

La Delegación de Cultura, una vez comprobada e informada y emitida la correspondiente liquidación, elevará la propuesta para su aprobación por la Junta de Gobierno Local, previa fiscalización e informe de la Intervención de Fondos.

Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, éste requerirá a la entidad beneficiaria para que en el plazo improrrogable de **quince días** sea presentada a los efectos previstos en este Capítulo. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá a la beneficiaria de las sanciones que, conforme a la Ley General de Subvenciones, correspondan. (Artículo 70.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

La documentación justificativa cumplirá los requisitos establecidos en el RD 1619/2012 de 30 de noviembre por el que se aprueba el reglamento que regula las obligaciones de facturación.

En el caso de presentar facturas, éstas deberán contener, como mínimo, y obligatoriamente los siguientes requisitos:

- Número de factura y, en su caso, serie.
- Fecha de la Factura.
- Nombre y apellidos o razón social de quien expide la factura y persona o entidad destinataria.
- Número o Código de Identificación Fiscal (NIF o CIF) tanto de quien expide la factura como de la destinataria.
- Domicilio fiscal de ambas partes, salvo que la destinataria sea una persona física, en cuyo caso no es obligatorio dicho dato (no se aplica a empresariado o a

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	30/06/2022 10:38:48
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	29/06/2022 09:16:46

profesionales).

- Descripción de la operación. El concepto del gasto debe quedar claramente expresado.
- Tipo de IVA aplicable.
- Desglose entre Base y Cuota de IVA. Si la factura tiene varios tipos de IVA, deberá recoger por separado base y cuotas correspondientes a cada uno de los tipos.
- Lugar y fecha de realización de la operación si es distinta a la fecha de expedición de la factura. Lugar y fecha de emisión.
- Estampillado con el término "Pagado" y fecha en la que se efectúa el pago.
- En el caso de factura exentas o no sujetas a IVA es necesario que esté indicado el precepto legal que lo recoge.

Para que surta efectos de plena eficacia, deberá acreditar el gasto total del proyecto en su integridad, siendo de aplicación en caso contrario los criterios reductores y porcentajes resultantes entre la justificación presentada y la que debería haber presentado.

14.- CRITERIOS DE GRADUACIÓN DE LOS POSIBLES INCUMPLIMIENTOS DE CONDICIONES.

1º.- El incumplimiento de presentación en plazo de la justificación, implicará una pérdida inicial automática del 20%, una vez realizado el requerimiento para su presentación y en caso de no ser atendido éste entonces sí procedería la pérdida total.

2º.- El incumplimiento de la obligación de publicidad y difusión supondría la pérdida del 30% del total del derecho al cobro.

3º Si no se justifica el total del proyecto se determinará que la subvención se reducirá en proporción directa a la cuantía no justificada.

15.- REINTEGRO DE LAS CANTIDADES PERCIBIDAS.

1.-Además de los casos de nulidad y anulabilidad de la resolución de concesión previstos en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, procederá también el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondientes desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los casos establecidos en el artículo 37.1 de la misma disposición legal.

- **a)** Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- **b)** Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- **c)** Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de esta ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención.
- **d)** Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de esta ley.
- **e)** Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	30/06/2022 10:38:48
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	29/06/2022 09:16:46



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de esta ley, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

- **f)** Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- **g)** Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- **h)** La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.
- **i)** En los demás supuestos previstos en la normativa reguladora de la subvención.

2. Cuando no se consigan íntegramente los objetivos previstos, pero el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por dicha entidad una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de unos criterios de graduación, valorándose el nivel de consecución de dichos objetivos y el importe de la subvención será proporcional a dicho nivel. Este nivel de consecución con respecto a los objetivos previstos, deberá alcanzar, al menos el 60 % del presupuesto aceptado.

Transcurrido el plazo establecido tras la finalización del proyecto para su justificación, sin que por parte de la entidad beneficiaria se haya producido, se le requerirá para que en el plazo improrrogable de 15 días presente la documentación acreditativa establecida en esta convocatoria, lo cual conllevará en dicho caso una reducción del 20% de la subvención concedida. Pasados los quince días sin que se haya justificado la subvención se perderá todo derecho y la entidad beneficiaria vendrá obligada al reintegro del total de la subvención concedida.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	30/06/2022 10:38:48
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	29/06/2022 09:16:46

000671a147311e0841b07e60be060a26d

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=000671a147311e0841b07e60be060a26d>

3. Igualmente, en el supuesto de que el importe de las subvenciones resulte ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

El procedimiento de reintegro se llevará a cabo de conformidad con lo establecido en el artículo 16 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo Ayuntamiento de Chiclana.

16.- RÉGIMEN SANCIONADOR.

Se estará a lo previsto en el Título IV de la Ley General de Subvenciones y el artº. 19 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.

Corresponde al Alcaldía-Presidencia de la Corporación la competencia para imponer las sanciones previstas en dicho Título, sin perjuicio de las delegaciones que pueda efectuar en la Junta de Gobierno Local, en alguno de sus miembros o en cualesquiera otros Concejales. Al notificarse la resolución por la que se inicie el expediente, se indicará el órgano competente para la resolución del mismo y la norma que le atribuya tal competencia.

17.- RESPONSABILIDAD.

La entidad beneficiaria de la subvención es la única responsable ante la Administración del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la realización de la actividad que fundamente la concesión de la subvención en la forma y plazos establecidos, así como de la justificación de los gastos derivados de la ejecución del proyecto.

18. -PROTECCIÓN DE DATOS.

En cumplimiento de lo dispuesto en la LO 3/2018, 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y garantía de los derechos digitales, se pone en conocimiento de las entidades solicitantes, que los datos de carácter personal proporcionados, quedarán recogidos en una base de datos propiedad de la Delegación de Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera y serán utilizados para la gestión de esta convocatoria.

19.-PUBLICIDAD DE LA SUBVENCIÓN.

La publicación de la convocatoria se realizará en el tablón de anuncio de la Delegación de Cultura, a la vez que se publicarán en el BOP, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

20.-INCLUSIÓN BASE DE DATOS NACIONAL DE SUBVENCIONES.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	30/06/2022 10:38:48
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	29/06/2022 09:16:46



O00671a147311e0841b07e60be060a26d



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

La presente convocatoria estará sujeta a las obligaciones derivadas de su inclusión en la Base de Datos Nacional de Subvenciones. Los solicitantes autorizarán al Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera para que recabe la información necesaria de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, al efecto de determinar que los mismos no han sido sancionados ni inhabilitados.



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA (CULTURA)

ANEXO 1

AÑO	ENTIDAD	C.I.F.

Director/a/Presidencia			
Dirección		Cód. Postal	
Localidad		Provincia	
Tfno. 1		Tfno. 2	Fax
Correo Electrónico			

EXPONE: Primero.- que he tenido conocimiento de la convocatoria pública efectuada por ese Excmo. Ayuntamiento para la concesión de subvenciones a Proyectos Culturales desarrollados por Entidades sin ánimo de lucro publicada en el Boletín oficial de la Provincia de Cádiz del día _____.

Segundo.- Que (el/la que suscribe/mi representado/a) reúne los requisitos exigidos para ser beneficiario/a de las ayudas convocadas, según acredito mediante la documentación requerida al efecto, que acompaño.

Tercero.- Que acepto expresamente las bases reguladoras de la convocatoria y me comprometo al cumplimiento de las condiciones y obligaciones establecidas en las mismas.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	30/06/2022 10:38:48
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	29/06/2022 09:16:46

000671a147311e0841b07e60be060a26d

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=000671a147311e0841b07e60be060a26d>

SOLICITA: DE V.I. una subvención de _____ (3) EUROS, para la realización del programa reseñado a continuación y cuyos datos de cada acto se adjuntan a la presente solicitud.

Denominación Programa	Nº Actos	Gastos	Ingresos
		(1)	(4)

_____, _____, de _____ de 2.0_____.

Representante,
(Firma y Sello)

Fdo.

Dña./D.: _____

DATOS PARA TRANSFERENCIA BANCARIA

Entidad Bancaria		Cód.Banco/Caja	
Dirección Sucursal		Cód.Sucursal	
Dígito Control		Nº Cta. Corriente/Libreta	

ILMO. SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA
C/ CONSTITUCIÓN 1- 11130 CHICLANA

(4) Ingresos previstos descartando la previsión de la aportación municipal (2) – (3)

Información básica sobre protección de datos			
Responsable del tratamiento	Ayuntamiento de Chiclana (Cultura)	i. Domicilio: Calle Constitución, 1, 11130 Chiclana de la Frontera, Cádiz. ii. E-mail: cultura@chiclana.es	
Finalidad del tratamiento	La tramitación administrativa de su	Legitimación	Ejercicio de poder público.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	30/06/2022 10:38:48
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	29/06/2022 09:16:46



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Destinatarios	solicitud de subvención para proyectos culturales. No se realizan comunicaciones de datos.
Derechos	Podrá acceder, rectificar y suprimir los datos, así como revocar la autorización para el tratamiento de los datos, ejercer los derechos de limitación, portabilidad, y a no ser objeto de decisiones automatizadas dirigiéndose por escrito a la dirección postal que consta en la presente tabla, o a la dirección de correo electrónico: dpd@chiclana.es.
Procedencia de los datos	Los datos son comunicados por el propio interesado o representante legal.
Contacto Delegado de Protección de Datos (DPD)	dpd@chiclana.es

Información adicional y detallada sobre el tratamiento de datos de carácter personal.

a) Identificación del responsable del Tratamiento:

Responsable	Ayuntamiento de Chiclana. Delegación de Cultura.	Teléfono	956 490146
Dirección	C/Constitución, 1, 11130 Chiclana de la Frontera, Cádiz.	Contacto DPD	dpd@chiclana.es

- b) **Datos objeto de tratamiento:** trataremos los datos facilitados en el formulario de solicitud, así como aquellos que posteriormente se soliciten para la correcta tramitación de su solicitud.
- c) **Finalidad del tratamiento:** sus datos serán tratados con la finalidad de llevar a cabo la tramitación de su solicitud de subvención para proyectos culturales.
- d) **Decisiones automatizadas:** no se realiza segmentación de perfiles ni se toman decisiones automatizadas.
- e) **¿Por cuánto tiempo conservaremos sus datos?**
- Los datos serán tratados durante el tiempo necesario para la tramitación de su solicitud.
 - Posteriormente sus datos serán tratados durante el tiempo preciso para el ejercicio del control financiero de subvenciones.
- f) **Base jurídica del tratamiento:** la base jurídica del tratamiento es el ejercicio de un

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	30/06/2022 10:38:48
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	29/06/2022 09:16:46

poder público. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- g) **Obligación de facilitar los datos y consecuencias de no facilitarlos:** los datos solicitados son obligatorios, puesto que de lo contrario no se podrá tramitar su solicitud.
- h) **Procedencia de los datos:** el propio interesado o su representante legal.
- i) **Destinatarios:** se realizarán siguientes comunicaciones de datos:
- A la Intervención General de la Administración del Estado y organismos competentes en materia. La base jurídica es el cumplimiento de una obligación legal.
- j) **Transferencias internacionales de datos:** no se realizarán transferencias internacionales de datos.
- k) **Ejercicio de derechos:** tiene derecho a obtener confirmación sobre si estamos tratando datos personales que les conciernan, o no. Como interesado, tiene derecho a acceder a sus datos personales, así como a solicitar la rectificación de los datos inexactos o, en su caso, solicitar su supresión cuando, entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines que fueron recogidos. En determinadas circunstancias, podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso únicamente los conservaremos para el ejercicio o la defensa de reclamaciones. En determinadas circunstancias y por motivos relacionados con su situación particular, podrá oponerse al tratamiento de sus datos. Dejaremos de tratar los datos, salvo por motivos legítimos imperiosos, o el ejercicio o la defensa de posibles reclamaciones. En aquellos supuestos en los que el tratamiento de sus datos estuviera basado en su consentimiento, podrá revocarlo en cualquier momento.

En aquellos supuestos en los que legalmente proceda, tendrá el derecho a la portabilidad de los datos, lo que implica que tiene derecho a recibir los datos personales relativos a su persona, que estemos tratando, y almacenarlos en un dispositivo propio, este derecho también le permite solicitarnos que comuniquemos sus datos a otro responsable del tratamiento. Asimismo, en caso de que considere que existe un problema o una incidencia en relación con el tratamiento de datos puede contactar con la entidad a través de la dirección dpd@chiclana.es, y en cualquier caso, tiene derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad de Control en materia de protección de datos de carácter personal, que en el caso de España es la Agencia Española de Protección de Datos. **Contacto DPD:** dpd@chiclana.es

Para ejercer sus derechos debe remitirnos una solicitud a la dirección de correo electrónico dpd@chiclana.es adjuntando copia de su DNI, u otro documento que lo identifique legalmente.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	30/06/2022 10:38:48
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	29/06/2022 09:16:46



000671a147311e0841b07e60be060a26d

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=000671a147311e0841b07e60be060a26d>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=000671a147311e0841b07e60be060a26d>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.



**AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA
(CULTURA)**

ANEXO 2

AÑO	ENTIDAD	C.I.F.

DATOS DE CADA ACTO A CELEBRAR DENTRO DEL PROGRAMA

Acto núm.	Fecha Inic.	Fecha Fin	Denominación del Acto	Espacio Celebración	Gastos	Ingresos *
TOTALES.....						(1)
.....						

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	30/06/2022 10:38:48
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	29/06/2022 09:16:46



O00671a147311e0841b07e60be060a26d

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=O00671a147311e0841b07e60be060a26d>

**Consignar, caso que hubiere, sólo los directos generados por cada actividad.*



**AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA
(CULTURA)**

ANEXO 3

AÑO	ENTIDAD	C.I.F.

PRESUPUESTO DE INGRESO

Código	CLASIFICACIÓN DE LOS INGRESOS	IMPORTE
0	Consignación Presupuestaria de la Entidad organizadora.	
1	Ingresos por publicidad efectuada.....	
2	Taquilla, inscripciones y venta de productos.....	
3	Aportaciones personales y de empresas.....	
4	Aportación del Ayuntamiento.....	(3)
5	Otros Ingresos.....	
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS.....		(2)

Total Gastos Programa	Total Ingresos Programa	Diferencia
(1)	(2)	0

_____, _____ de _____ de 2.0_____
Representante,
(Firma y Sello)

Fdo.: _____.



O00671a147311e0841b07e60be060a26d

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=O00671a147311e0841b07e60be060a26d>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	30/06/2022 10:38:48
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	29/06/2022 09:16:46



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.



**AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA
(CULTURA)**

ANEXO 4

D./Dña. _____ Presidente/
a _____

CERTIFICA: que la suma de las subvenciones que se perciben
por ESTA ENTIDAD para financiar el
proyecto _____
no supera el 100 por 100 del coste de la
actividad.

Chiclana de Fra., a _____ de _____ de 2.0__

Fdo: _____



**AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA
(CULTURA)**

ANEXO 5

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE
CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS LEY GENERAL
DE SUBVENCIONES.



O00671a147311e0841b07e60be060a26d

La autenticidad de este documento puede ser comprobada
mediante el Código Seguro de Verificación en
<http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=O00671a147311e0841b07e60be060a26d>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	30/06/2022 10:38:48
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	29/06/2022 09:16:46

D./Dña. _____,
mayor de edad, con domicilio en _____
y con N.I.F. _____, en calidad de representante legal de la
entidad _____ con C.I.F. _____ y
sede social en Chiclana de la Frontera (Cádiz), C/ _____

DECLARA: bajo juramento que, dicha entidad no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Asimismo, asume todas las obligaciones que como beneficiario/a de una subvención se encuentran recogidas en el artículo 14 de la citada Ley General de Subvenciones.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido la presente declaración en Chiclana de la Frontera, a ____ de _____ de dos mil -----.

Vº. Bº.

EL/LA PRESIDENTE/A

SECRETARIO/A,

Fdo. :D./ Dña.

Fdo.:D/Dña.



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA
(CULTURA)

ANEXO 6

Entidad _____
C.I.F. _____
Domicilio _____ Chiclana de la Fra. (Cádiz)

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	30/06/2022 10:38:48
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	29/06/2022 09:16:46



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

D./Dña. _____, Secretario/a de la Entidad _____

C E R T I F I C O: Que la composición de Junta Directiva de esta Entidad elegida en asamblea celebrada el ____ de _____ de _____, está compuesta por las siguientes personas:

- Presidencia:
- Vicepresidencia:
- Secretaría:
- Tesorería:
- Vocales :

Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido y firmo el presente certificado con el Vº Bº del Presidente en Chiclana de la Frontera, a ____ de _____ de dos mil -----.

SECRETARIO/A,

Vº . Bº.DEL/A PRESIDENTE/A



**AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA
(CULTURA)**

ANEXO 7

Entidad _____

C.I.F. _____

Domicilio _____ Chiclana de la Fra. (Cádiz)

D./Dña. _____, Secretario/a de

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	30/06/2022 10:38:48
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	29/06/2022 09:16:46



O00671a147311e0841b07e60be060a26d

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=O00671a147311e0841b07e60be060a26d>

la Entidad _____

declara bajo su responsabilidad que para los gastos originados por el proyecto _____ para el que se solicita subvención a la Delegación de Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera **(marque el cuadro que proceda)**

No se ha recibido ayuda alguna de ningún organismo público o privado para la misma finalidad.

Si se han recibido ayudas. A continuación se detallan los organismos públicos o privados que han concedido ayuda a esta Entidad para la finalidad especificada anteriormente.

ENTIDAD	IMPORTE

Y para que conste y surta efecto ante la Delegación Municipal de Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana, expido y firmo el presente certificado con el Vº Bº de la Presidencia en Chiclana de la Frontera, a ____ de _____ de dos mil -----.

VºBº
EL/LA PRESIENTE/A

SECRETARIO/A,



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA
(CULTURA)

ANEXO 8

AUTORIZACIÓN PARA RECABAR DATOS TRIBUTARIOS

D./
Dña. _____,
con D.N.I. Número _____ y domicilio para notificaciones en calle

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	30/06/2022 10:38:48
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	29/06/2022 09:16:46



O00671a147311e0841b07e60be060a26d



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

_____ número _____, en calidad de Presidente/a de la Entidad
C.I.F. _____

AUTORIZA:

Al Excelentísimo Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera (Cádiz) consultar en los organismos pertinentes que esta entidad se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales y tributarias y con la Seguridad Social, requisitos que le son exigibles en virtud de lo establecido en la Ley General de Subvenciones.

Y para que conste y surta efectos, expido la presente autorización en Chiclana de la Frontera, a ____ de _____ de dos mil -----.

EL/LA PRESIDENTE/A

Fdo. _____



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA
(CULTURA)

ANEXO 9

AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIÓN VÍA CORREO ELECTRÓNICO

D./ña. _____, con D.N.I. n.º _____ y domicilio
para notificaciones en calle _____ número _____, en
calidad de Secretario/a de la Entidad _____ C.I.F. _____

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	30/06/2022 10:38:48
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	29/06/2022 09:16:46

Por la presente autorizo a que todas las notificaciones referentes a los trámites administrativos concernientes a esta petición de subvención se notifiquen a esta Entidad a través de correo electrónico.

Correo Electrónico: _____

Y para que conste y surta efectos, expido la presente autorización con el VºBº del Presidente, en Chiclana de la Frontera, a ____ de _____ de dos mil _____.

Entendiéndose que si el envío de correo electrónico resulta positivo, se entenderá el acto notificado.

VºBº
EL/LA PRESIDENTE/A

EL/SECRETARIO/A

Fdo.: _____

Fdo.: _____



**AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA
(CULTURA)**

ANEXO 10

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	30/06/2022 10:38:48
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	29/06/2022 09:16:46



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.



**“PROYECTO SUBVENCIONADO POR
EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE CHICLANA DE LA FRONTERA”**



**AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA
(CULTURA)**

ANEXO 11

**MEMORIA DE JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO
O ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS REALIZADAS**

ENTIDAD: _____

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	30/06/2022 10:38:48
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	29/06/2022 09:16:46



000671a147311e0841b07e60be060a26d

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=000671a147311e0841b07e60be060a26d>

DENOMINACIÓN DEL PROYECTO/ACTIVIDAD SUBVENCIONADA: _____

IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN: _____

D./Dña. _____ en calidad de presidente/a
de _____ firmo la presente memoria.

Fdo.:

BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:

CONTEXTO

SOCIAL:

	ACTIVIDAD	CONTENIDO	DESTINATARIOS
1º			
2º			
3º			
4º			
5º			

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	30/06/2022 10:38:48
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	29/06/2022 09:16:46



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

...			
-----	--	--	--

***CADA ACTIVIDAD DEL PROYECTO ESTARÁ ACOMPAÑADA DE SU CORRESPONDIENTE "FICHA DE ACTIVIDAD".**

FICHA DE ACTIVIDAD:		
Nombre de la actividad:		
Duración:	Horario:	
Localización de la actividad:		
Objetivos:		
Público destinatario:	Características del público:	
RECURSOS:		
Humanos	Materiales:	Económicos:
ACTIVIDAD. DESARROLLO Y APLICACIÓN DE LA AYUDA SOLICITADA:		

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	30/06/2022 10:38:48
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	29/06/2022 09:16:46

000671a147311e0841b07e60be060a26d

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=000671a147311e0841b07e60be060a26d>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

EVALUACIÓN DEL PROYECTO O ACTIVIDAD:

DIFUSIÓN-PUBLICIDAD DE LA ACTIVIDAD
(Adjuntar cartelería, folletos, recortes de prensa, etc. por cada una de las actividades incluidas en el proyecto, con indicación de la colaboración municipal en las mismas.)



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA
(CULTURA)

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	30/06/2022 10:38:48
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	29/06/2022 09:16:46



O00671a147311e0841b07e60be060a26d

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=O00671a147311e0841b07e60be060a26d>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

ANEXO 12

CUENTA JUSTIFICATIVA DE JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIONES.

D./Dña. _____, como representante legal de:

Entidad Beneficiaria:

C.I.F/ N.I.F:

CERTIFICO:

Que el desarrollo de la actividad que a continuación se detalla:

Convocatoria:-----

B.O.P.:-----

Concepto:-----

Fecha de Resolución:-----

Órgano que la otorga:-----

Importe: -----

Gastos Subvencionables(*) :-----

(*) El importe del total de gastos justificados debe ser como mínimo del importe de los gastos subvencionables,

en caso contrario la subvención se minoraría de forma automática.

Ha generado los siguientes gastos:

N.º FACTUR A	FECHA	CONCEPTO/ PROVEEDOR/ NIF/CIF	BASE IMPONIBLE	IVA	TOTAL	FECHA DE PAGO	MODALIDAD DE PAGO

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	30/06/2022 10:38:48
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	29/06/2022 09:16:46

O00671a147311e0841b07e60be060a26d

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=O00671a147311e0841b07e60be060a26d>

TOTALES _____

Que se adjuntan las facturas o documentos sustitutivos correspondientes a estos gastos, así como la justificación de su pago, modalidad de pago (transferencia o efectivo), y justificante de los pagos realizados por transferencias.

Que las Subvenciones concedidas por otras Entidades para la realización de la actividad subvencionada ascienden a un total de _____€, con el siguiente detalle:

Entidad Concedente	Importe
Total de Subvenciones concedidas por otras Entidades .	

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido la presente con el Visto Bueno del Sr. Presidente/a en _____ a de _____ de _____

VºB

EI/LA PRESIDENTE/A



**AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA
(CULTURA)**

ANEXO 13

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE LA JUSTIFICACIÓN

D./Dña. _____,
mayor de edad, con domicilio en _____
y con N.I.F. _____, en calidad de representante legal de la
entidad _____ con C.I.F. _____
y sede social en Chiclana de la Frontera (Cádiz), C/ _____

DECLARA:

Bajo juramento que, en relación al Proyecto "SUBVENCIÓN A ASOCIACIONES

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	30/06/2022 10:38:48
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	29/06/2022 09:16:46



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

CULTURALES Y OTRAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO PARA LA REALIZACIÓN DE PROGRAMAS Y PROYECTOS QUE PERMITAN EL DESARROLLO CULTURAL CORRESPONDIENTE AL AÑO 2022", las facturas escaneadas presentadas con los sellos y firmas de pagado coinciden con las originales y se han destinado únicamente al citado proyecto subvencionado por el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, comprometiéndome a aportar los documentos acreditativos de los extremos que se declaran, si el Excmo. Ayuntamiento así lo requiere.

En caso de cofinanciaciones, hago constar el porcentaje que se imputa al proyecto subvencionado por el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, sin perjuicio del control financiero posterior.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido la presente declaración en Chiclana de la Frontera, a ____ de _____ de ____.

Vº. Bº.

EL/LA PRESIDENTE/A

EL/LA SECRETARIO/A,

Fdo. :D./ Dña.

Fdo. :D./ Dña."

2º. Publíquese mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de conformidad con lo que dispone el art. 7.1 de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento.

2.6.- Expediente relativo a la aprobación de las Bases para la provisión, por el procedimiento de concurso, de siete puestos vacantes en la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de este Excmo. Ayuntamiento.

Visto el expediente que se instruye en el Departamento de Personal al efecto de la aprobación de las Bases que han de regir la provisión, por el procedimiento de Concurso, de los puestos de trabajo que se relacionan en los Anexos de las presentes convocatorias, vacantes en la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de este Excmo. Ayuntamiento.

Considerando el informe emitido por Doña Demetria Gutiérrez de la Torre, Jefa de

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	30/06/2022 10:38:48
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	29/06/2022 09:16:46

Sección de Personal, de fecha 23 de junio de 2022, informando favorablemente la aprobación de estas Bases Reguladoras.

La Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Personal y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia núms. 4.138 y 4.141, de fechas 18 y 19 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aprobar las BASES que han de regir la provisión, por el procedimiento de Concurso, de los puestos de trabajo que se relacionan en los Anexos de las presentes convocatorias, vacantes en la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de este Excmo. Ayuntamiento, del siguiente tenor literal:

"PRIMERA.- NORMAS GENERALES.

Podrán participar en este concurso los/las empleados/as públicos de este Excmo. Ayuntamiento, que sean funcionarios/as de carrera, cualquiera que sea su situación administrativa, excepto los/las suspensos/as en firme, y que reúnan los requisitos de pertenencia al Cuerpo o Escala clasificados, según la Disposición Transitoria Tercera de Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, a los que se refieren los ANEXOS, a la fecha que termine el plazo de presentación de instancias.

La realización del concurso se regirá por lo previsto en estas Bases y anexo correspondiente, y en su defecto se estará a lo establecido en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Provisión de Puestos de trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado, y cualquier otra disposición aplicable.

SEGUNDA.- REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN

- a) Ser Funcionario/a de Carrera de la plantilla del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, en situación de servicio activo.
- b) Estar en posesión del Nivel de Titulación requerido para la ocupación del puesto de trabajo correspondiente.
- c) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, no hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas.

TERCERA.- MÉRITOS A VALORAR.

La valoración de los méritos para la adjudicación del puesto de trabajo se efectuará de acuerdo con el siguiente baremo y se valorarán con referencia a la fecha del cierre del plazo de presentación de instancias y se acreditarán documentalmente con la solicitud de participación:

a) Antigüedad:

- a.1.) Por servicios prestados en la Administración Local:** 0,10 puntos, por mes o fracción.
- a.2) Por servicios prestados en la Administración Autonómica o Estatal:** 0,05 puntos, por mes o fracción.

b) Experiencia:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	30/06/2022 10:38:48
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	29/06/2022 09:16:46



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

b.1.) En el departamento para el que se convoca el citado puesto de trabajo: Se adjudicará 0,25 por mes o fracción, computándose a estos efectos los servicios que se hubiesen prestado de forma ininterrumpida, durante los últimos quince años.

b.2.) En el desarrollo de las funciones del puesto que se convoca: Se adjudicará 0,10 por mes o fracción, computándose a estos efectos los servicios que se hubiesen prestado de forma ininterrumpida, durante los últimos quince años.

c) Cursos de perfeccionamiento y formación: 0,05 puntos por cada hora de formación, hasta un máximo de 20 puntos. Se valorarán los Cursos impartidos por Administraciones Públicas o Centros Oficiales de Enseñanza, realizados durante los últimos quince años, que versen sobre materias directamente relacionadas con las funciones propias del puesto de trabajo ofertado.

Los cursos de igualdad de género y de prevención de riesgos laborales, se han de valorar en todo caso.

En caso de empate se tomará como referencia para dirimir el mismo, el resultado de la valoración del apartado b.2.).

CUARTA.- SOLICITUDES.

Quienes deseen tomar parte en el presente concurso, deberán hacerlo por medio de solicitud que presentarán exclusivamente a través de la ventanilla virtual, de conformidad con el artículo 14.2.e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, haciendo constar fehacientemente los datos que se detallan a continuación, para que la Comisión de Valoración realice un cómputo exacto de los documentos y datos expresados en la solicitud:

- Datos Personales.
- Títulos Académicos.
- Puestos de trabajos desempeñados en la Administración Local o cualquier Administración Pública y tiempo de duración en los mismos.
- Estudios y cursos realizados, y cuantos méritos estime la persona aspirante oportunos poner de manifiesto.

El modelo de solicitud de convocatoria para la provisión del puesto de trabajo, que podrá descargarse en la Web Municipal del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera <http://www.chiclana.es> (en el apartado Oferta Municipal de Empleo Público y Convocatorias) deberá ser debidamente cumplimentado y acompañado de los documentos que acrediten la titulación exigida y, en su caso, de los demás requisitos que se señalen.

Las personas aspirantes deberán acompañar a la solicitud los documentos justificativos de los méritos alegados en la misma. En cualquier caso, sólo serán valorados aquellos méritos que se hagan constar en la instancia. No serán tenidos en cuenta los méritos que no se acrediten en el plazo de presentación de solicitudes.

El escrito de solicitud deberá consignar que son ciertos los datos contenidos en el

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	30/06/2022 10:38:48
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	29/06/2022 09:16:46

mismo y que se reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria.

QUINTA.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de las presentes Bases de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

La publicación de los sucesivos anuncios deberán hacerse públicos por la Comisión de Valoración en el Tablón de Anuncios de la Corporación y página web www.chiclana.es.

SEXTA.- COMISIÓN DE VALORACIÓN.

De conformidad con el artículo 79 TREBEP y el artículo 46 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, que aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de puestos de trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, los méritos serán valorados por una Comisión de Valoración nombrada, al efecto, cuya composición responderá a los principios de profesionalidad y especificación de sus integrantes. Su funcionamiento se ajustará a las reglas de imparcialidad y de objetividad.

Estará compuesta por un/a Presidente/a, un/a Secretario/a y cuatro vocales, que deberán ser funcionarios/as de carrera y pertenecer a Cuerpos o Escalas de Grupo de titulación igual o superior al exigido para el puesto convocado. Por cada titular será designado/a un/a suplente que, en caso de ausencia justificada, le sustituirá con voz y con voto.

Será nombrada por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, formándose con los criterios y sujeciones determinados en el artículo 60 TREBEP y el 46 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo. La Resolución por la que se designen a los/as integrantes de la Comisión se publicará en el Tablón de Edictos de la Corporación y página web www.chiclana.es, pudiendo las personas interesadas promover recusación contra dichos/as integrantes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 LRJSP.

Todas las personas que integran la Comisión Seleccionadora tendrán voz y voto, salvo el o la Secretario/a que carecerá de voto.

Las dudas o reclamaciones que puedan originarse respecto de la interpretación o aplicación de las Bases serán resueltas por la Comisión de Valoración, que decidirá, asimismo, lo que debe hacerse en los casos no previstos.

SÉPTIMA.- PLAZO MÁXIMO RESOLUCIÓN.

El plazo para la resolución del presente concurso será de **seis meses** desde el día siguiente a la finalización de la presentación de solicitudes.

OCTAVA.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.

Concluida la valoración de méritos, la Comisión publicará en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en la página web www.chiclana.es, la relación de personas aspirantes por orden de puntuación, y propondrá al órgano competente la persona candidata que haya obtenido la máxima puntuación, para la toma de posesión del puesto de trabajo convocado, siendo necesario obtener una puntuación mínima de 10,00 puntos para la adjudicación del puesto.

No obstante, en los casos en los que se haya presentado una única candidatura, la Comisión de Valoración podrá realizar la propuesta de su nombramiento, una vez alcanzada la puntuación mínima de 10,00 puntos, sin necesidad de continuar valorando el resto de los méritos aportados.



O00671a147311e0841b07e60be060a26d

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=O00671a147311e0841b07e60be060a26d>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	30/06/2022 10:38:48
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	29/06/2022 09:16:46



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Las personas aspirantes podrán presentar reclamaciones contra la propuesta de resolución en el plazo de diez días hábiles a partir de dicha publicación. Resueltas las reclamaciones, o de no presentarse alegaciones, la propuesta provisional se elevará a definitiva. La propuesta definitiva se elevará a la Junta de Gobierno Local para que proceda a la adjudicación del puesto.

NOVENA.- NOMBRAMIENTO.

Una vez comprobado que la persona propuesta ha presentado la documentación acreditativa de los requisitos y méritos baremados, se procederá a su nombramiento para ocupar el puesto de trabajo objeto de la presente convocatoria, tomando posesión en el plazo de treinta días naturales, desde la adopción del Acuerdo citado en el punto anterior.

DÉCIMA.- RECURSOS.

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de las actuaciones de la Comisión de Valoración, podrán ser impugnadas por las personas interesadas, en los casos y en la forma establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ANEXO 1

Descripción: Jefe/a de Sección de Licencias Urbanísticas

Número de puestos: 1

Complemento Específico: 1375,99€

Complemento de Destino: 25

Tipo de puesto: Singularizado

Forma de provisión: Concurso

Adscripción: Funcionario/a

Grupo: A1

Escala: AG

Nivel de Titulación: Grado, Licenciatura o equivalente

Méritos: Experiencia en organización y funcionamiento de la Sección de Licencias Urbanísticas

ANEXO 2

Descripción: Jefe/a de Sección de Servicios

Número de puestos: 1

Complemento Específico: 1367,82€

Complemento de Destino: 25

Tipo de puesto: Singularizado

Forma de provisión: Concurso

Adscripción: Funcionario/a

Grupo: A1/A2

Escala: AE

Nivel de Titulación: Grado, Licenciatura o equivalente

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	30/06/2022 10:38:48
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	29/06/2022 09:16:46

Méritos: Experiencia en organización y funcionamiento de la Sección de Servicios

ANEXO 3

Descripción: Jefe/a de Sección de Consumo

Número de puestos: 1

Complemento Específico: 1361,66€

Complemento de Destino: 25

Tipo de puesto: Singularizado

Forma de provisión: Concurso

Adscripción: Funcionario/a

Grupo: A2

Escala: AE

Nivel de Titulación: Grado, Licenciatura o equivalente

Méritos: Experiencia en organización y funcionamiento de la Sección de Consumo

ANEXO 4

Descripción: Jefe/a de Sección de Informática

Número de puestos: 1

Complemento Específico: 1371,80€

Complemento de Destino: 22

Tipo de puesto: Singularizado

Forma de provisión: Concurso

Adscripción: Funcionario/a

Grupo: A2/C1

Escala: AE

Nivel de Titulación: Título de Bachiller o Técnico o Equivalente

Méritos: Experiencia en organización y funcionamiento de la Sección de Informática

ANEXO 5

Descripción: Jefe/a de Sección de Personal

Número de puestos: 1

Complemento Específico: 1371,80€

Complemento de Destino: 22

Tipo de puesto: Singularizado

Forma de provisión: Concurso

Adscripción: Funcionario/a

Grupo: A2/C1

Escala: AG

Nivel de Titulación: Título de Bachiller o Técnico o Equivalente

Méritos: Experiencia en organización y funcionamiento de la Sección de Personal

ANEXO 6

Descripción: Jefe/a de Sección de Contabilidad

Número de puestos: 1

Complemento Específico: 1371,80€

- Pág. 50 de 59 -



000671a147311e0841b07e60be060a26d

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=000671a147311e0841b07e60be060a26d>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	30/06/2022 10:38:48
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	29/06/2022 09:16:46



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Complemento de Destino: 22
Tipo de puesto: Singularizado
Forma de provisión: Concurso
Adscripción: Funcionario/a
Grupo: A2/C1
Escala: AG
Nivel de Titulación: Título de Bachiller o Técnico o Equivalente
Méritos: Experiencia en organización y funcionamiento de la Sección de Contabilidad

ANEXO 7

Descripción: Auxiliar Inspector/a de Rentas
Número de puestos: 1
Complemento Específico: 782,51€
Complemento de Destino: 18
Tipo de puesto: Singularizado
Forma de provisión: Concurso
Adscripción: Funcionario/a
Grupo: C2
Escala: AG
Nivel de Titulación: Graduado escolar o equivalente.
Méritos: Experiencia en el puesto de Auxiliar Inspector/a de Rentas.

2º. Publicar las referidas Bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, con el contenido que indica el citado precepto.

3º. Dar traslado del presente acuerdo al Departamento de Personal y Junta de Personal.

2.7.- Expediente relativo a la aprobación de la justificación y liquidación concedida al amparo del "Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera y la Sociedad Cooperativa Andaluza Unión de Viticultores Chiclaneros" correspondiente al ejercicio 2021.

Vista Subvención concedida en el año 2021 a la Sociedad Cooperativa Andaluza "Unión de Viticultores Chiclaneros" por importe de 57.600,00 €, en virtud del Convenio de Colaboración, aprobado por Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento el día 30 de marzo de 2021 y firmado entre el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera y la Sociedad Cooperativa Andaluza "Unión de Viticultores Chiclaneros" el día 29 de abril de 2021.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	30/06/2022 10:38:48
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	29/06/2022 09:16:46

Visto que con fecha 8 de abril de 2022, la entidad colaboradora presenta, en tiempo y forma, la documentación justificativa en el marco de la Subvención concedida por este Ayuntamiento, por importe de 64.715,09 €, que corresponden a gastos subvencionables. Dicha justificación corresponde a los recibos emitidos por la Sociedad Cooperativa Andaluza “Unión de Viticultores Chiclaneros” a cada uno de sus asociados y demás bodegas, firmados por cada uno de los receptores de la ayuda que cumplen las estipulaciones del Convenio de Colaboración, y donde se especifican las cantidades abonadas con arreglo a las aranzadas de viñas declaradas ante el Consejo Regulador.

Visto informe favorable de Intervención, suscrito por la Sra. Viceinterventora, D^a. *** ***** [E.M.M.S.], de fecha 22 de junio de 2022, por el que procede aprobar la justificación presentada por la entidad colaboradora de la subvención correspondiente a los 57.600,00 € de la ayuda concedida.

Visto informe favorable de la Jefa de Sección de Fomento, D^a. ***** [M.C.G.V.], de fecha 22 de junio de 2022, para su aprobación por parte de la Junta de Gobierno Local.

Considerando que con arreglo al artículo 17.1 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, “La Delegación de la facultad para conceder subvenciones lleva implícita la de comprobación de la justificación de la subvención, así como la de incoación, instrucción y resolución del procedimiento de reintegro, sin perjuicio de que la resolución de delegación disponga otra cosa.”. En consecuencia, corresponderá a la Junta de Gobierno Local la competencia para la aprobación de la justificación y liquidación, así como cuantas actuaciones se estimen necesarias para la ejecución de las mismas.

La Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Fomento y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aprobar la justificación y liquidación de la Subvención concedida al amparo del “Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera y la Sociedad Cooperativa Andaluza Unión de Viticultores Chiclaneros” en el año 2021 a la Sociedad Cooperativa Andaluza “Unión de Viticultores Chiclaneros” por importe de 57.600,00 €, y que se relaciona a continuación:

CIF/NIF	ENTIDAD BENEFICIARIA	SUBVENCIÓN CONCEDIDA	PAGO ANTICIPADO	SUBVENCIÓN JUSTIFICADA	DIFERENCIA A/F BENEFICIARIO
F11284437	S.C.A. “Unión de Viticultores Chiclaneros”	57.600,00 €	57.600,00 €	64.715,09 €	0,00 €

2º. Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención de Fondos, a la Tesorería, a la Delegación de Fomento de este Excmo. Ayuntamiento, así como proceder a su notificación a

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	30/06/2022 10:38:48
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	29/06/2022 09:16:46



O00671a147311e0841b07e60be060a26d



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

la persona interesada en la forma establecida en los artículos 40 y 41 de la ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas.

3.- Asuntos de urgencia.

3 Urgencia Única.- Expediente relativo a la ampliación del plazo de ejecución de las Obras de ejecución de infraestructuras sostenibles mediante aglomerado de viales públicos” previstas en el contrato suscrito con fecha 16 de febrero de 2022 con GADITANA DE ASFALTOS, S.A..

Previa declaración de urgencia, conforme a lo dispuesto por el artículo 91.4 del R.D. 2568/1986, de 28 de Noviembre, adoptada por unanimidad, se acordó tratar el siguiente asunto, justificándose dicha urgencia por el concejal proponente, D. Joaquín Guerrero Bey, con base en lo expuesto en el informe de la Técnica de Administración General del Servicio de Contratación y Patrimonio, D^a ***** [V.M.L.G.], concretamente, en la necesidad de resolver la petición de ampliación del plazo de ejecución de las obras de infraestructuras sostenibles mediante aglomerado de viales públicos hasta el 17 de agosto de 2022 teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 100.1 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas que establece que **“Si la petición del contratista se formulara en el último mes de ejecución del contrato, la Administración deberá resolver sobre dicha petición antes de los quince días siguientes a la terminación del mismo”**, finalizando el vencimiento del plazo para resolver sobre la referida petición el 2 de julio de 2022.

Se da cuenta del escrito presentado, con fecha 16 de junio de 2022, y registrado de entrada en este Ayuntamiento bajo el número 2022/23.100 por por D. ***** [A.G.C.], en representación de “GADITANA DE ASFALTOS, S.A.” en el que solicita la ampliación de dos meses del plazo de ejecución de las “Obras de ejecución de infraestructuras sostenibles mediante aglomerado de viales públicos” previsto en el contrato suscrito con fecha 16 de febrero de 2022, proponiendo como nueva fecha de finalización el 17 de agosto de 2022.

Conocido informe favorable que sobre la referida petición emite el Jefe de Sección de Servicios de la Delegación Municipal de Obras, D. ***** [P.B.A.], con fecha 22 de junio de 2022.

Visto igualmente el informe favorable emitido por la Técnica de Administración General del Servicio de Contratación y Patrimonio, Doña ***** y el Técnico Jurídico, Don ***** [C.T.S.],

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	30/06/2022 10:38:48
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	29/06/2022 09:16:46



O00671a147311e0841b07e60be060a26d

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=O00671a147311e0841b07e60be060a26d>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=O00671a147311e0841b07e60be060a26d>

conformado por el Sr. Vicesecretario General Accidental en funciones de Secretario General, D. ***** [M.O.B.], con fecha 27 de junio de 2022, del siguiente tenor literal:

I. ANTECEDENTES DE HECHO.

1. *Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 1 de febrero de 2022 se adjudicó a "GADITANA DE ASFALTOS, S.A.", con C.I.F. A11.477.403 la ejecución de las "Obras de ejecución de infraestructuras sostenibles mediante aglomerado de viales públicos", con sujeción a los Pliegos de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares y al Proyecto Técnico redactado por el Ingeniero de Edificación Jefe de Sección de Servicios, D. Pablo Blanco Alcoba, aprobados por Decreto de la Alcaldía número 2021/7093, de fecha 2 de diciembre de 2021, y a la documentación presentada en el archivo electrónico "ÚNICO" de su oferta, por la cantidad de 217.240,11 €, I.V.A. incluido, formalizándose el oportuno contrato administrativo con fecha 16 de febrero de 2022.*
2. *Con fecha 17 de marzo de 2022 se levanta "acta de comprobación de replanteo" suscrita por D. Pablo Blanco Alcoba, Jefe de Sección de Servicios de la Delegación Municipal de Obras, y D. Antonio Garrucho Camargo en representación de la empresa adjudicataria.*
3. *Con fecha 16 de junio de 2022 y registrado de entrada en este Ayuntamiento bajo el número 2022/23.100, se presenta por D. Antonio Garrucho Camargo en representación de "GADITANA DE ASFALTOS, S.A." escrito en el que solicita la ampliación de dos meses de los plazos de ejecución de la obra contratada, proponiendo como nueva fecha de finalización el 17 de agosto de 2022, justificando su petición en la huelga del sector de transporte durante varias semanas y la subida excepcional de las materias primas, y en particular de las bituminosas, que han derivado en problemas de abastecimiento de materiales y retrasos en los suministros durante el plazo de ejecución vigente de la obra, y comprometiéndose con la presentación del mismo a ejecutar los trabajos si se concede la misma.*
4. *Con fecha 22 de junio de 2022 se emite por el Jefe de Sección de Servicios de la Delegación Municipal de Obras, D. Pablo Blanco Alcoba, informe favorable en relación a la solicitud de ampliación de plazos propuesta por "GADITANA DE ASFALTOS, S.A." con base a las argumentaciones esgrimidas en el mismo.*

II. LEGISLACIÓN APLICABLE.

- *Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/201/UE, de 26 de febrero de 2015, (LCSP).*
- *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPACAP).*
- *Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante, RGLCAP) en lo que no se oponga a lo dispuesto en la LCSP.*
- *Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (en lo sucesivo, TRRL).*
- *Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el texto refundido*

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	30/06/2022 10:38:48
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	29/06/2022 09:16:46



O00671a147311e0841b07e60be060a26d

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=O00671a147311e0841b07e60be060a26d>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante, TRLRHL).

- *Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Proyecto Técnico de obra por el que se rige la presente contratación.*

III. FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

PRIMERO.- Sobre la naturaleza del plazo de ejecución de las obras.

El artículo 29 de la LCSP dispone que “la duración de los contratos del sector público deberá establecerse teniendo en cuenta la naturaleza de las prestaciones, las características de su financiación y la necesidad de someter periódicamente a concurrencia la realización de las mismas, sin perjuicio de las normas especiales aplicables a determinados contratos”.

Una de las obligaciones esenciales que, por tanto, asume el contratista es ejecutar el objeto del contrato en plazo; por ello, el artículo 193.1 de la LCSP establece que “el contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva”.

Queda clara así la importancia de los plazos en los contratos administrativos que son definidos por el Consejo de Estado en su Dictamen 912/1997, de 27 de febrero como “negocios jurídicos a plazo fijo”; importancia que también ha puesto de manifiesto el Tribunal Supremo cuando señala que “el plazo fijado para el cumplimiento de la prestación contractual constituye el elemento básico de la relación jurídica establecida” (Sentencia de 17 de octubre de 2000).

Debemos no obstante aclarar, con carácter previo, el diferente régimen jurídico aplicable al plazo de duración y al plazo de ejecución de los contratos administrativos; una doctrina en la que resulta especialmente ilustrativo el Informe de la Abogacía del Estado del expediente 06/2009, y según el cual el plazo puede fijarse:

- a) Como plazo de duración: En este caso, el tiempo opera como elemento definitorio de la prestación, de manera que, expirado el plazo, el contrato se extingue necesariamente [por ejemplo, en contratos de servicios celebrados por un período determinado tales como limpieza, mantenimiento, etc].*
- b) Como plazo de ejecución: En este supuesto, el tiempo opera como simple circunstancia de la prestación. Por ello, el contrato no se extingue porque llegue una determinada fecha, sino cuando se concluye la prestación pactada. El caso típico es el contrato de obra, que sólo se cumple cuando se entrega la obra (con independencia de si el plazo se prorroga o no).*

Nos encontraríamos en el caso que nos ocupa en el segundo de los supuestos por tratarse de un contrato de obras, es decir, típicamente un contrato de resultado, cuyo plazo de ejecución se fijó inicialmente en tres meses, a contar desde el día siguiente al de la fecha de formalización del acta de comprobación del replanteo (17 de marzo de 2022), de conformidad con lo previsto en la cláusula 5ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la presente licitación, por lo que dicho plazo finalizaría el 17 de junio del presente ejercicio.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	30/06/2022 10:38:48
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	29/06/2022 09:16:46

SEGUNDO.- Sobre la posibilidad de ampliación del plazo de ejecución de las obras.

La distinción a la que hemos hecho referencia en el fundamento jurídico anterior nos lleva a su vez a distinguir los distintos supuestos que prevé la Ley en cuanto a la modificación de los plazos de los contratos administrativos, como ha puesto de manifiesto, por ejemplo, la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Gobierno de Canarias en su Informe 4/2016. Así, el artículo 29.2 de la LCSP dispone que “el contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de estas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la presente Ley.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses.

En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

La prórroga del contrato establecida en este apartado no será obligatoria para el contratista en los casos en que en el contrato se dé la causa de resolución establecida en el artículo 198.6 por haberse demorado la Administración en el abono del precio más de seis meses”.

Es decir, la prórroga del plazo de duración se otorga con el fin de que el contratista ejecute otra vez, por un nuevo período, la prestación contratada.

Pero existe una segunda opción en la que el plazo de ejecución se prorroga con el fin de que el contratista consiga terminar la prestación todavía inacabada; no se concede al contratista un nuevo período para que repita en el tiempo la prestación pactada, sino que se le otorga una ampliación del plazo inicialmente concedido. En palabras del Informe 4/2016 arriba referido “cuando expira el plazo inicial pactado sin que todavía se haya realizado la prestación pactada, no puede considerarse extinguido el contrato por cumplimiento, puesto que estos contratos sólo se cumplen cuando se realiza la prestación pactada (con independencia de si esto ocurre antes o después de la fecha inicial señalada en el contrato). El contrato podrá quedar extinguido por resolución, pero para ello habría que tramitar el correspondiente expediente de resolución”.

Queda claro por tanto que se admite la posibilidad de otorgar una ampliación del plazo de ejecución y así se regula en el artículo 195 de la LCSP, que establece:

“1. En el supuesto a que se refiere el artículo 193 (demora en la ejecución), si la Administración optase por la resolución esta deberá acordarse por el órgano de contratación o por aquel que tenga atribuida esta competencia en las Comunidades Autónomas, sin otro trámite preceptivo que la audiencia del contratista y, cuando se formule oposición por parte de este, el dictamen del Consejo de Estado u órgano consultivo equivalente de la Comunidad Autónoma respectiva.

2. Si el retraso fuese producido por motivos no imputables al contratista y este ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución, el órgano de contratación se lo concederá dándosele un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor. El responsable del contrato emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables al

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	30/06/2022 10:38:48
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	29/06/2022 09:16:46



O00671a147311e0841b07e60be060a26d



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

contratista”.

De lo expuesto se concluye que existe la posibilidad de ampliación de plazo de ejecución de contratos en dos supuestos distintos: cuando el retraso fuese imputable al contratista y, también, cuando el retraso no fuese imputable al contratista.

Es decir, en caso de que el contratista, por causas a él imputables, incurriese en demora respecto del cumplimiento del plazo de ejecución del contrato, la Administración puede optar, atendidas las circunstancias concretas, por la resolución contractual o por la imposición de las penalidades a las que se refiere el artículo 193.3 de la LCSP.

Por otro lado, existe la posibilidad de ampliación del plazo por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor, siempre que, como dice el precepto “el retraso fuese producido por motivos no imputables al contratista y este ofreciera cumplir sus compromisos”.

En el caso que nos ocupa la Administración podría optar por esta segunda posibilidad, dado que existe una causa sobrevenida (huelga de transporte y problemas de abastecimiento de materiales y retrasos en los suministros durante el plazo de ejecución vigente de la obra) no imputable al contratista en las demoras producidas, tal y como se desprende del informe suscrito por el Jefe de Sección de Servicios de Proyectos y Obras con fecha 22 de junio de 2022 cuyo tenor literal, “[...] “A la vista de la solicitud de prórroga presentada por la empresa adjudicataria de las Obras de ejecución de infraestructuras sostenibles mediante aglomerado de viales públicos, entendiéndose que los motivos alegados han influido directamente en el retraso de ejecución de las obras, tales como huelga del sector de transporte durante varias semanas y la subida excepcional de la materias primas, y en particular de las bituminosas, que han derivado en problemas de abastecimiento de materiales y retrasos en los suministros durante el plazo de ejecución vigente de las obras. Por todo ello, por parte del técnico que suscribe no se encuentra objeción para acceder a la ampliación del plazo solicitada, por lo que se informa favorablemente a su petición.”

Lo que parece quedar claro del informe favorable de ampliación de plazo emitido por el responsable del contrato es que, en el presente supuesto, el retraso en el cumplimiento del contratista no es imputable al mismo sino que es consecuencia de causas ajenas al mismo, resultando por tanto aplicable lo previsto en el artículo 195.2 de la LCSP, transcrito anteriormente.

Asimismo, se cumple el segundo requisito previsto en el artículo 195.2 de la LCSP “este ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución” tal como resulta del relato de antecedentes tercero del presente informe.

En lo que se refiere al plazo del que dispone el órgano competente para resolver sobre la prórroga solicitada, atendemos a lo regulado en el artículo 100 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en su apartado primero, que literalmente dispone:

“1. La petición de prórroga por parte del contratista deberá tener lugar en un plazo máximo de quince días desde aquél en que se produzca la causa originaria del retraso,

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	30/06/2022 10:38:48
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	29/06/2022 09:16:46

alegando las razones por las que estime no le es imputable y señalando el tiempo probable de su duración, a los efectos de que la Administración pueda oportunamente, y siempre antes de la terminación del plazo de ejecución del contrato, resolver sobre la prórroga del mismo, sin perjuicio de que una vez desaparecida la causa se reajuste el plazo prorrogado al tiempo realmente perdido.

Si la petición del contratista se formulara en el último mes de ejecución del contrato, la Administración deberá resolver sobre dicha petición antes de los quince días siguientes a la terminación del mismo. Durante este plazo de quince días, no podrá continuar la ejecución del contrato, el cual se considerará extinguido el día en que expiraba el plazo previsto si la Administración denegara la prórroga solicitada, o no resolviera sobre ella.”

Por lo tanto, , siendo el plazo para la finalización del objeto del contrato hasta el 17 de junio del 2022, y habiéndose realizado la solicitud de prórroga por el contratista dentro del último mes de ejecución del contrato, el órgano competente dispone hasta el 2 de julio de 2022 para resolver acerca de esta cuestión.

Advertido el cumplimiento de lo estipulado en el artículo 195.2 de la LCSP, así como el plazo concedido por el art.100 del Real Decreto 1098/2001 para resolver sobre la solicitud de prórroga, comprobamos que por tanto, procede por el órgano de contratación, conceder la ampliación de plazo solicitada por el contratista.

TERCERO.- Sobre el órgano competente para acordar la ampliación del plazo de ejecución.

Corresponde al Alcalde Presidente, como órgano de contratación, la contratación respecto de los contratos de obras cuando su valor estimado no supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto ni en cualquier caso la cuantía de 6 millones de euros en virtud de lo establecido en la disposición adicional segunda de la LCSP.

No obstante lo anterior, y de conformidad con las Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia núms. 4.138 y 4.141, de fechas 18 y 19 de junio de 2019, el Alcalde delegó la competencia en esta materia en la Junta de Gobierno Local siendo por tanto la Junta de Gobierno Local el órgano competente para resolver sobre la ampliación del plazo de ejecución de las obras objeto del presente contrato, según lo previsto en la cláusula 8ª del PCAP que rige la presente licitación.

IV. CONCLUSIÓN.-

Por todo lo anteriormente expuesto, se informa favorablemente la ampliación de plazo de ejecución del Proyecto de “Obras de ejecución de infraestructuras sostenibles mediante aglomerado de viales públicos” hasta el 17 de agosto de 2022, de conformidad con lo previsto en el artículo 195.2 LCSP.”

La Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Contratación y Patrimonio y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia núms. 4.138 y 4.141, de fechas 18 y 19 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Ampliar el plazo de ejecución previsto en el contrato suscrito con fecha 16 de febrero de 2022 con “GADITANA DE ASFALTOS, S.A.”, con C.I.F. A11.477.403 la ejecución de las “Obras de ejecución de infraestructuras sostenibles mediante aglomerado de viales

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	30/06/2022 10:38:48
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	29/06/2022 09:16:46



O00671a147311e0841b07e60be060a26d

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=O00671a147311e0841b07e60be060a26d>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

públicos” hasta el 17 de agosto de 2022.

2º. Requerir a “GADITANA DE ASFALTOS, S.A.” para que formalice, en el plazo de 15 días hábiles desde la notificación de la presente Resolución, el correspondiente documento de formalización de la ampliación acordada, sin que queda exigirse reajuste del importe de la garantía definitiva, por no suponer la ampliación de plazo autorizado incidencia alguna en el importe de adjudicación de las obras.

3º. Publicar la ampliación de plazo acordada en el Perfil de Contratante, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, así como comunicar los datos básicos de la modificación del contrato al Registro de Contratos del Sector Público para su inscripción, y asimismo remitir la formalización de la misma a la Cámara de Cuentas.

4º. Dar traslado de la presente Resolución a la Dirección Facultativa y a las Áreas Municipales afectadas.

4.- Ruegos y preguntas.

No se formularon.-

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se dio por terminado el acto a las 09:40 horas. Y para constancia de lo que se ha tratado y de los acuerdos adoptados, yo, el Vicesecretario General Acctal. en funciones de Secretario General, extiendo la presente acta, que autorizo y certifico con mi firma, con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente.-

JOSE MARIA ROMAN GUERRERO.
Alcalde-Presidente.

MANUEL OROZCO BERMUDEZ.
Secretario General en funciones.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	30/06/2022 10:38:48
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	29/06/2022 09:16:46